BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 15.035

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Jueves 2 de Noviembre de 1944

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República, o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	„	0.30
Número atrasado de más de un mes	„	0.60
Subscripción mensual	„	2.30
Subscripción trimestral	„	6.50
Subscripción semestral	„	12.50
Subscripción anual	„	24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 31 de Octubre de 1944

	m$n.
Por avisos	2.853.—
Por marcas	1.120.—
Por adicionales de marcas	259.—
Por suscripciones	170.40
Por venta de ejemplares	33.80
Por venta de folletos	.—
Total	4.436.20

La Dirección

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

SUMARIO

(Continúa pág. 2)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección Nacional de Salud Pública. — Se nombra a la Srta. M. A. Etcheverry; y Srta. J. Sánchez.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944.

22.833|44. — Exp. N.° 46.017-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 1.° (inciso 20, Item 1) en el Instituto Nacional de la Nutrición de la Dirección Nacional de Salud Pública, a la señorita María Ambrosia Etcheverry (Céd. de Id. N.° 1.684.079), Policía de la Capital, Carnet Caja N.° 437.572), en reemplazo de Osvaldo Naggi que renunció y a la señorita Juana Sánchez (Céd. de Ident. número 1.751.558, Policía de la Capital), en lugar de María Luisa Juana Aguilar que ascendió.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Archívese.

FARRELL

ALBERTO TEISAIRE

Policía de la Capital. — Cesantía del Agente Investigaciones don L. M. Ramírez Rosas.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.938|44. — Exp. N.° 55.998-P-1944. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital en este expediente y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Letrada del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante al Agente Investigaciones de 2.ª N.° 625, de la Policía de la Capital, don Luis María Ramírez Rosas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ALBERTO TEISAIRE

Formosa, Gobernación. — Donación de un terreno en "Clorinda"

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.936|44. — Expte. 7.925-F-944. — Visto el presente expediente y atento lo informado por la Gobernación de Formosa y la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Acéptase sin cargo, la donación de un terreno de 50 x 50 metros, ubicado en la manzana N° 38 de Clorinda, ofrecido por Rolando Hertelendi, por sí y en representación de sus hermanos Aníbal Hertelendi y Jorgelina Hertelendi de Failly.

Art. 2° — Desígnase al señor Gobernador del Territorio Nacional de Formosa para que, en nombre y representación del Gobierno Nacional, suscriba a la brevedad posible, la escritura traslativa de dominio.

Art. 3° — Por intermedio de la Gobernación de Formosa diríjase a los donantes la nota de agradecimiento de práctica.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón y resérvese.

FARRELL

ALBERTO TEISAIRE

Mendoza, Intervención. — Se autoriza para dictar un decreto por el que se modifica el régimen de licencias y descanso del personal.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.209|44. — Expte. 46.920-M-944. — Visto el presente expediente por el que la Intervención Federal en la provincia de Mendoza solicita autorización para dictar un decreto de reformas a la Ley N.° 1.162 de la citada provincia; y

CONSIDERANDO:

Que aparte de las razones expuestas en los considerandos del decreto proyectado, median motivos de urgencia relativos al normal desenvolvimiento de la administración que hacen necesaria la reforma propuesta;

Que habiéndose postergado por Decreto N.° 15.678 la aplicación del Estatuto del Servicio Civil de la Nación, la disposición referente a empleados bajo bandera debe ajustarse al art. 96 de la Ley Nacional número 4031;

Por ello y atento lo dictaminado por la Comisión de Estudios del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Intervención Federal en la provincia de Mendoza, para dictar el decreto proyectado mediante el cual se modifica el régimen de licencias y descanso del personal de la administración pública, con la salvedad de que en el artículo 5.°, referente a empleados bajo bandera, debe suprimirse la antigüedad de un año a que el proyecto condiciona el ejercicio del derecho acordado por dicha disposición.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Alberto Teisaire. — Orlando Peluffo. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Juan Pistarini. — César Ameghino. — Juan Perón. — Diego I. Mason.

Dirección Nacional de Salud Pública. — Se nombra personal para la Soc. de Beneficencia de la Capital.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.281|44. — Visto lo solicitado en los adjuntos expedientes elevados por la Dirección Nacional de Salud Pública y atento a las propuestas formuladas por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Sociedad de Beneficencia de la Capital, de la Dirección Nacional de Salud Pública, al siguiente personal, con la categoría y por el término que en cada caso se indica:

Ayudante 1.°: (inciso 19, ítem I), Partera del Instituto de Maternidad, a la señorita Asunta Erminda Porzio (Cédula de Identidad N.° 1.555.069, Carnet Caja número 408.081), por un (1) año, a contar del 1.° de Septiembre de 1944, (Expte. N.° 60.132-D-1944).

Ayudante 1.°: (inciso 19, ítem I), en el Hospital de Niños a la señorita Julia L. Durán (Cédula de Identidad N.° 2.797.697, Carnet Caja N.° 425.717). con carácter definitivo, a partir del 1.° de Septiembre de 1944. (Expte. N.° 60.133-D-1944).

Ayudante 1.°: (inciso 19, ítem I), en el Hospital Nacional de Alienadas, Atilio Francisco Rébori Asensio (Clase 1912, D. M. 2, M. 254.006, Carnet Caja N.° 385.688), por un año, a contar del 17 de Septiembre de 1944. (Expte. N.° 60.134-D-1944).

Ayudante 1.°: (inciso 19, ítem I), en el Hospital Nacional de Alienadas, al señor Osvaldo Victoriano Demaría, (Clase 1900, D. M. 19, M. 1.091.926, Carnet Caja N.° 267.681), por un año, a partir del 1.° de Septiembre de 1944. (Expte. N.° 60.135-D-1944).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ALBERTO TEISAIRE

Dirección Nacional de Salud Pública. — Se nombra Ayudante 1.°, a la Sra. E. Digiano de Faccendini.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.282|44. — Expte. N.° 60.126-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública en el que comunica que existe un cargo de Ayudante 1.°, vacante por fallecimiento de su titular, señora Belarmina Sierra de Iglesias y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 1.° (Inciso 4, Item 3), en el Hospital Nacional Central de la Dirección Nacional de Salud Pública, con anterioridad al 23 de Septiembre de 1944, a la señora Emilia Digiano de Faccendini (Cédula de Identidad N.° 947.194, expedida por la Policía de la Capital).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ALBERTO TEISAIRE

Dirección Nacional de Salud Pública. — Renuncia del doctor H. A. F. Moretti Ferraris.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.283|44. — Expte. N.° 60.486-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el doctor Héctor A. F. Moretti Ferraris, del cargo de médico subsidiado con fondos autorizados por el artículo 172 de la Ley 12.345, en el Hospital "San Antonio", de la Ciudad de Mendoza, de la Dirección Nacional de Salud Pública, con anterioridad al 14 de Septiembre de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ALBERTO TEISAIRE

Catamarca, Intervención. — Renuncia del secretario, don E. A. Betolaza.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.284|44. — Expediente N.° 61.062-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Intervención Federal en la Provincia de Catamarca,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta con anterioridad al 14 de Octubre de 1944, por el señor don Enrique A. Betolaza, del cargo de Secretario de la Intervención Federal en la Provincia de Catamarca y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ALBERTO TEISAIRE

San Luis, Intervención. — Renuncia del Director de Salud Pública, doctor O. Laghi.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.285|44. — Expediente 60.538-S-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Intervención Federal en la Provincia de San Luis,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Comandante Médico de la Gendarmería Nacional Capitán don Oscar Laghi, del cargo de Director de Salud Pública y Asistencia Social de la Intervención Federal en la Provincia de San Luis.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ALBERTO TEISAIRE

Entre Ríos, Intervención. — Se establece la fecha de la renuncia del Oficial Mayor, doctor E. M. Piñón.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.286|44. — Expediente N.° 60.877-E-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Intervención Federal en la provincia de Entre Ríos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que la renuncia aceptada al Oficial Mayor de la Intervención Federal en la provincia de Entre Ríos, doctor Evaristo M. Piñón, por Decreto N.° 26.858|44, debe ser considerada con anterioridad al 5 de Septiembre de 1944.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ALBERTO TEISAIRE

Dirección Nacional de Salud Pública. — Se limitan los servicios del doctor A. M. E. Palma Parodi en la Maternidad M. "Juan A. Piñón" y se designa al mismo en el Policlínico "J. J. de Urquiza".

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.288|44. — Expediente N.° 60.487-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Limítase al 31 de Agosto de 1944, la designación del doctor Alberto M. E. Palma Parodi, como médico subsidiado (Ley 12.345), en la Maternidad Municipal "Juan A. Piñón", de C. del Uruguay (Entre Ríos).

Art. 2.° — Desígnase médico subsidiado con fondos autorizados por el artículo 172 de la Ley 12.345, en el Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", de C. del Uruguay (Entre Ríos), a partir del 1.° de Septiembre de 1944, al doctor Alberto M. E. Palma Parodi (Clase 1904, R. M. 50, M. 1.858...).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ALBERTO TEISAIRE

Dirección Nacional de Salud Pública. — Se nombra Auxiliar 8.°, a don P. Massone.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.289|44. — Expediente N.° 60.136-D-1944. — Existiendo un cargo vacante de Auxiliar 8.° en la Dirección Nacional de Salud Pública, por renuncia de su titular señorita Rosa Barros y atento a la propuesta formulada por la citada dependencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 8.°, (inciso 4, ítem 1), en la Dirección Nacional de Salud Pública, al Ayudante Principal (inciso 4, ítem 1), don Prometeo Massone (Clase 1920, D. M. 4, M. 447.313, Carnet Caja N.° 323.233), y en lugar de éste, a la señorita Aída Margarita Cano (Cédula de Identidad número 2.744.650, Policía de la Capital).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se rectifica nombramiento a favor de don A. R. Castro y V. M. Lazarini.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.290|44. — Exp. 60.139-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que los nombramientos de Ayudantes 4os. (inciso 18, item 11) del Hospital Común Regional de Viedma (Río Negro) de la Dirección Nacional de Salud Pública, dispuestos a favor de Alcides Raúl Castro y Vicente Mario Lazarini, deben considerarse extendidos a nombre de Alcides Raúl Castro (clase 1914, D. M. 24, Matric. N.° 1.493.102) y Vicente Mario Lazzarini (clase 1912, D. M. 66, M. 1.549.880).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ALBERTO TEISAIRE

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra Ayudante Principal a don P. V. Paci.

Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.

28.291|44. — Exp. 60.127-D-1944. — Existiendo un cargo de Ayudante Principal vacante en la Dirección Nacional de Salud Pública por renuncia de su titular don Alberto Rodríguez del Pino y atento a la propuesta formulada,

---

SUMARIO

(Continuación de la pág. 1)

Decretos Sintetizados

Ministerio de Guerra

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante Principal (Inciso 4, Item 1) en el Sanatorio Colonia "San Francisco del Chañar" de la Dirección Nacional de Salud Pública, al Ayudante 6.º don Piero Victorio Paci (clase 1917, D. M. 43, M. 2.791.810, Carnet Caja N.º 583.849).
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Se designa al Agente Fiscal para que represente al Gobierno en el juicio B. Guadalupe Rodríguez.
Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.
28.292|44. — Expte. 60.787-J-1944. — Vistas estas actuaciones,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Desígnase al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial, en turno para que asuma la representación del Gobierno de la Nación en el juicio "Baldomero Guadalupe Rodríguez, s|carta de pobreza a fin de que se le acuerden los beneficios del Art. 1.º de la Ley 4.235 y por cobro de haberes devengados desde el día de su baja".
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, a sus efectos.
FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Jujuy, Intervención. — Renuncia del Jefe de Policía, don A. Domínguez y se nombra a don C. V. Romariz.
Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.
28.295|44. — Exp. 61.058-J-1944. — Visto este expediente elevado por la Intervención Federal en la Provincia de Jujuy, atento a lo informado y a la propuesta formulada,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor don Antonio Domínguez, del cargo de Jefe de Policía de la Intervención Federal en la Provincia de Jujuy y dénsele las gracias por los servicios prestados.
Art. 2.º — Nómbrase Jefe de Policía, de la Intervención Federal en la Provincia de Jujuy con retención del cargo de Comisario de la Policía Federal, al señor don Celestino Vicente Romariz.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Cía. Telegráfico - Telefónica. — Tarifa para los telegramas de prensa destinados a Gran Bretaña e Irlanda.
Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.
28.298|44. — Exp. 59.748-C-1944. — Visto lo solicitado en este expediente y atento lo informado por Correos y Telecomunicaciones,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, para poner en vigor la tarifa de cuarenta y dos y medio centimos de franco oro telegráficos (francos oro telegráficos 0,425) por palabra, en los telegramas de prensa destinados a Gran Bretaña e Irlanda.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Córdoba, Intervención. — Se nombra Jefe de Policía, al Mayor T. Vergara Ruzo.
Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.
28.413|44. — Exp. 58.882-C-1944. — Vista la propuesta formulada por el señor Interventor Federal en la Provincia de Córdoba y de conformidad a las disposiciones contenidas en el Decreto número 17.251|44 dictado el 7 de Julio último,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Nómbrase Jefe Político del Departamento de Río Cuarto de la Intervención Federal en la Provincia de Córdoba, con anterioridad al 27 de Septiembre de 1944, y sin perjuicio de sus actuales funciones como Director del Arsenal "José María Rojas", al señor Mayor don Tomás Vergara Ruzo.
Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Guerra.
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — A. Teisaire. — Juan D. Perón.

Se insiste en el cumplimiento del Decreto 112.740, referente a la pensión de amparo al agente de Policía, don M. A. Lea Place.
Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.
28.416|44. — 14.269-L-1938. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto número 112.740 de 4 de Febrero de 1942, por el que se acordó la pensión que autoriza la Ley 4235 al agente de la Policía de la Capital don Miguel Angel Lea Place; y
Por los fundamentos de los dictámenes de los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación y Asesoría Letrada del Ministerio del Interior, producidos en el expediente N.º 31.359-L-1930,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:
Artículo 1.º — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones del Decreto número 112.740 de fecha 4 de Febrero de 1942.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
FARRELL. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — R. Etcheverry Boneo. — Juan D. Perón. — Diego I. Mason.

Se insiste en el cumplimiento del Decreto 5.644, referente a la pensión de amparo al ex agente de Policía, don J. D. Jaime.
Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.
28.417|44. — Expte. N.º 42.275-J-1938. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.º 5644 de 8 de Marzo de 1944, por el que se acordó la pensión que autoriza la Ley 4235 a Juan Damián Jaime, hijo menor legítimo del ex agente de la Policía de la Capital don Juan Damián Jaime; y
Por los fundamentos de los dictámenes de los señores Procuradores del Tesoro y General de la Nación y Asesoría Letrada del Ministerio del Interior, producidos en el expediente N.º 31.359-L-1930,
El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:
Artículo 1.º — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones del Decreto número 5644 de fecha 8 de Marzo de 1944.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
FARRELL. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — R. Etcheverry Boneo. — Juan D. Perón. — Diego I. Mason.

San Luis, Intervención. — Renuncia del Secretario, doctor J. N. Dibur.
Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.
28.520|44. — Vista la presente comunicación del señor Interventor Federal en la Provincia de San Luis,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada con anterioridad al 19 de Octubre de 1944, por el señor doctor don José Nicasio Dibur, del cargo de Secretario de la Intervención Federal en la Provincia de San Luis.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

San Luis, Intervención. — Se nombra Secretario al doctor L. E. Cordeiro.
Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.
28.521|44. — Visto lo solicitado por el señor Interventor Federal en la Provincia de San Luis y atento a lo dispuesto por el Decreto N.º 1937|43,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Nómbrase Secretario de la Intervención Federal en la Provincia de San Luis, al señor doctor don Luis E. Cordeiro.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Mendoza, Intervención. — Se autoriza para dictar un decreto que modifica el Art. 239 de la ley orgánica de los tribunales.
Buenos Aires, 24 de Octubre de 1944.
28.534|44. — Expte. 46.917-M-944. — Visto el presente expediente por el que la Intervención Federal en la provincia de Mendoza solicita autorización para dictar un decreto por el que se modifiquen las bases fijadas por la ley orgánica de los tribunales para el otorgamiento de registros notariales; y
Atento lo dictaminado por la Comisión de Estudios del Ministerio del Interior,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.º — Autorízase a la Intervención Federal en la provincia de Mendoza para dictar el decreto proyectado, mediante el cual se modifica el artículo 239 de la ley orgánica de los tribunales de la Provincia, reduciendo a cinco mil el número de habitantes en base al cual podrá otorgarse un registro notarial.
Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Cía. Entrerriana de Teléfonos. — Clausura cabina en el Plaza Hotel y desvío ramales al frente del Aeródromo Col. Yeruá (Entre Ríos).
Buenos Aires, 25 de Octubre de 1944.
28.764|44. — Visto lo solicitado en estos expedientes y de acuerdo con las informaciones producidas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — Autorízase a la Compañía Entrerriana de Teléfonos S. A. para efectuar los trabajos que más abajo se detallan:
1º) Proceder a la clausura de la cabina telefónica que tiene instalada en el plaza Hotel, de la ciudad de Paraná (provincia de Entre Ríos), destinada al servicio de comunicaciones telefónicas públicas, con la citada ciudad, con las demás oficinas de su red y las de las compañías con las cuales se encuentra conectada, y cuyo funcionamiento le fuera autorizado por el art. 2º del Decreto Nº 77221 de fecha 16 de Noviembre de 1940. — (Exp. número 46165-C-1944, agregado al número 43177-C-1940);
2º) Desviar los ramales interurbanos Nº 2 y 22, al frente del Aeródromo Colonia Yeruá (provincia de Entre Ríos) correspondientes a los circuitos telefónicos entre Concordia y Yeruá, autorizados originariamente por Decreto Nº 07100 del 2 de Agosto de 1932 e incorporados a la red de la expresada compañía por Decreto de Transferencia número 86097 del 7 de Abril de 1936, mediante la construcción de un nuevo ramal de cuatro (4) kilómetros desviando el mismo un (1) kilómetro al sud, en un trayecto de dos (2) kilómetros frente al aeródromo; trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con los detalles que proporciona en la memoria descriptiva de fs. 452|53 y plano C. 200.483, corriente a fs. 454. — (Expte. Nº 2897-C-1930);
Art. 2º — Las autorizaciones que se acuerdan por el presente decreto son con carácter precario y con sujeción a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por Decreto número 91.698 de fecha 5 de Octubre de 1936.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a Correos y Telecomunicaciones para su conocimiento y demás efectos.
FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS
Apertura de la cuenta especial "Contaduría General de la Nación - Gastos de fiscalización del Consejo de Reconstrucción de San Juan".
Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.
27.537|44. — 3.779. — 200. — Visto el expediente Nº 134.228|44, por el que la Contaduría General de la Nación solicita la apertura de una cuenta especial con el objeto de registrar los gastos que le demande a esa repartición los servicios de fiscalización del Consejo de Reconstrucción de San Juan, y
CONSIDERANDO:
Que la actual dotación de empleados de la Contaduría General de la Nación, en relación a las tareas a su cargo, no le permite destacar a los funcionarios que deben fiscalizar los servicios de la nueva repartición;
Que según manifiesta el Presidente del Consejo de Reconstrucción de San Juan, dicha repartición no tiene inconveniente en hacerse cargo de los gastos que demandaría el envío de la Delegación de la Contaduría General;
Que con el objeto de registrar el movimiento de fondos a que da lugar este procedimiento, corresponde la apertura de una cuenta especial;
Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley Nº 11.672 (edición 1943) el Poder Ejecutivo está autorizado a disponer la apertura de las cuentas especiales que estime conveniente y el régimen que corresponda a cada una de ellas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación procederá a la apertura con anterioridad al 1º de Octubre del corriente año, de una cuenta especial que se denominará "Contaduría General de la Nación - Gastos de fiscalización del Consejo de Reconstrucción de San Juan", la que se acreditará con las sumas que ingrese dicho organismo para atender ese servicio y se debitará por el pago de sueldos y otros gastos, de acuerdo con el presupuesto que se aprueba por el presente decreto.
Art. 2º — Fíjase en la suma de (m$n. 4.602) cuatro mil seiscientos dos pesos moneda nacional, el presupuesto de la cuenta especial "Contaduría General de la Nación - Gastos de fiscalización del Consejo de Reconstrucción de San Juan", por los meses de Octubre a Diciembre del año en curso, de los que m$n. 4.200 corresponden a "Sueldos" y m$n. 402 a "Otros Gastos", de conformidad con el detalle que figura en planilla anexa.
Art. 3º — Estímase en la suma de (m$n. 4.602) cuatro mil seiscientos dos pesos moneda nacional el cálculo de recursos de la cuenta especial cuya apertura se dispone por el artículo 1º del presente decreto.
Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y del Interior.
Art. 5º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
FARRELL. — Alberto Teisaire. — César Ameghino.

Apertura de la cuenta especial denominada "Comisión Nacional de Cultura Producto de vacantes afectado al pago de las bonificaciones por mayor costo de la vida".
Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.
27.728|44. — 3.780. — 204. — Expediente N.º 9.227-1944. — Visto lo solicitado en el presente expediente por la Comisión Nacional de Cultura, y
CONSIDERANDO:
Que los términos del Decreto N.º 2.015|43 del 3 de Julio de 1943, que autoriza el pago de bonificaciones por mayor costo de vida a todo el personal de la Administración Nacional y de las Reparticiones Autárquicas, han sido mantenidos para 1944 por el Decreto número 1.051|43 del 17 de Enero ppdo.;
Que el artículo 7º del Decreto número 2.015|43, autoriza a las Reparticiones Autárquicas a aplicar el régimen de bonificaciones a condición de adoptar las normas que en el mismo se establecen;
Que en el mencionado decreto se dispone que las Reparticiones Autárquicas atenderán esas bonificaciones con el importe de las vacantes que se produzcan en sus respectivas plantas de personal, pudiendo anticipar de sus recursos propios los fondos necesarios para el pago mensual de esa bonificación;
Que con el objeto de registrar los gastos y recursos que origine el pago de dichas bonificaciones es necesario disponer la apertura de la cuenta especial a que se refiere el artículo 7º del Decreto Nº 2.015|43;
Que el artículo 134 de la Ley Nº 11.672 (edición 1943) faculta al Poder Ejecutivo a disponer la apertura de las cuentas especiales que estime conveniente como así también del régimen que corresponda a cada una de ellas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Comisión Nacional de Cultura procederá a la apertura con anterioridad al 1º de Enero del cte., año de una cuenta especial que se denominará "Comisión Nacional de Cultura — Producto de vacantes afectado al pago de las bonificaciones por mayor costo de la vida". Esta cuenta funcionará con el siguiente régimen: se acreditará con el producto de las vacantes del personal imputado al presupuesto de la Comisión Nacional de Cultura, y se debitará por los gastos que origine el pago de las bonificaciones para compensar el mayor costo de la vida al personal de dicha Repartición:

Art. 2º — Autorízase a la Comisión Nacional de Cultura a disponer de la suma necesaria, de su Fondo Permanente, para atender el pago mensual de las bonificaciones autorizadas por el Decreto Nº 2.015|43, del 3 de Julio de 1943, con carácter de anticipo y con cargo de reintegro con el producido de las vacantes que ingrese a la cuenta especial cuya apertura se dispone por el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — C. Ameghino. — R. Etcheverry Boneo.

C.I.P.P.E. — Aceptación de renuncia.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1944.

28.031|44. — 3.781. — Exp. 10.861|944. — Vista la renuncia presentada por el Sr. Carlos A. Coll Benegas a su cargo de Delegado del Ministerio de Hacienda ante la Comisión Interministerial Permanente de Política Económica,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos A. Coll Benegas a su cargo de Delegado del Ministerio de Hacienda ante la Comisión Interministerial Permanente de Política Económica.

Art. 2.º — Désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL
CÉSAR AMEGHINO

Insistencia al Decreto N.º 24.952|44 de fecha 14 de Septiembre ppdo. — (Apertura de un crédito a la Secretaría de Trabajo y Previsión).

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1944.

28.207|44. — 3.783. — 314. — Visto la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto N.º 24.952|44 de fecha 14 de Septiembre ppdo., que dispone la apertura de un crédito de m$n. 25.000.000 a la Secretaría de Trabajo y Previsión destinado a financiar la construcción de viviendas en distintas regiones del país, y subsistiendo las razones invocadas en el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N.º 24.952|44 de fecha 14 de Septiembre ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — César Ameghino. — A. Teisaire. — Diego I. Mason. — Juan D. Perón. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Juan Pistarini. — Orlando Peluffo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Publica

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Indulto de un penado

Buenos Aires, 7 de Enero de 1944.

53|44. — 1. — Exp. N.º 821. — Visto el pedido de indulto formulado a favor del penado Oscar Giménez y los informes producidos; en atención a que ese penado ha observado buena conducta en los establecimientos en que estuvo alojado, a que es delincuente primario, al grave estado de salud en que se encuentra y a los motivos expuestos a fs. 1 de este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Indúltase de la parte de pena que aun le falta cumplir al penado Oscar Giménez.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Dirección General de Institutos Penales. — Se nombra Preceptor y Subpreceptor de la Penitenciaría Nacional.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1944.

347|44. — 10. — Exp. N.º 2. — Vistas las propuestas que formula la Dirección General de Institutos Penales, atento a que las vacantes se encuentran comprendidas en las excepciones que dispone el Art. 1.º del Acuerdo N.º 602 de 23 Junio de 1943,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, con anterioridad al 27 de Noviembre de 1943, Preceptor de la Escuela de Penados de la Penitenciaría Nacional, en reemplazo de don Carlos Bianco, que falleció, al actual Supreceptor del mismo establecimiento, señor Ernesto Celestino Lubet (Mat. 227.391, D. M. 2, Cl. 1896) y Supreceptor, a partir de la misma fecha, en lugar del anterior, al Maestro Normal señor Norberto Dante Gugliotto (Mat. 428.891, D. M. 4, Cl. 1916).

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

"Asociación Argentina de Profesionales de Golf de Socorros Mutuos". — Se concede personalidad jurídica.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1944.

348|44. — 11. — Exp. 3.278|943. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la "Asociación Argentina de Profesionales de Golf de Socorros Mutuos" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia: atento a que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en las disposiciones del Art. 33, Inc. 5.º del Código Civil y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese personalidad jurídica a la "Asociación Argentina de Profesionales de Golf de Socorros Mutuos", constituída en esta Capital con el nombre de "Asociación Argentina de Profesionales de Golf", el 21 de Noviembre de 1922 y apruébase sus estatutos de fojas dos vuelta (2 vta.) a diez (10), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veinticuatro vuelta (24 vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

"Compañía de Comercio y Mandatos Suizo-Argentina S. A.". — Reformas de estatutos.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1944.

350|44. — 12. — Exp. N.º 8.462|943. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Compañía de Comercio y Mandatos Suizo-Argentina, S. A." y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas veintiocho vuelta (28 vta.) a treinta (30), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Compañía de Comercio y Mandatos Suizo-Argentina S. A.", por la asamblea celebrada el 13 de Noviembre de 1943.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

"Asociación Deportiva del Comercio y la Industria". — Se aprueba reformas.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1944.

351|44. — 13. — Exp. N.º 8.463. — Vistos el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Deportiva del Comercio y la Industria" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas ciento cuarenta y una (141) a ciento cuarenta y dos vuelta (142 vta.), las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Deportiva del Comercio y la Industria", por la asamblea celebrada el 7 de Noviembre de 1943.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

"Samif" Sociedad Anónima Mercantil Inmobiliaria y Financiera". — Se aprueban reformas y cambio denominación.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1944.

352|44. — 14. — Exp. N.º 8.464|943. — Vistos el pedido de aprobación de la reforma introducida en el Art. 1.º de los estatutos de la sociedad "Samif" Sociedad Anónima, Mercantil, Inmobiliaria y Financiera" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué resuelta por los accionistas de la misma y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas veintinueve (29), la reforma introducida al Art. 1.º de los estatutos de la citada sociedad, la que, conforme a dicha reforma en lo sucesivo se denominará "Rendix" Sociedad Anónima, Mercantil, Inmobiliaria y Financiera".

Art. 2.º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

"Paraná", Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Inmobiliaria". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1944.

355|44. — 17. — Expte. N.º 69. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Paraná", Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Paraná" Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 23 de Diciembre de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a tres (3).

Art. 2.º — Publíquese, expídase orden de devolución de los títulos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas cuatro (4) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

"Edisonia, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Ganadera, Comercial e Industrial". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1944.

356|44. — 18. — Expte. N.º 102. — Vistos el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Edisonia, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Ganadera, Comercial e Industrial" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad "Edisonia, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Ganadera, Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 24 de Diciembre de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas tres (3) a cinco (5), con las modificaciones de fojas quince (15) a diez y seis (16).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas seis (6) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Dirección General de Institutos Penales. — Se nombra Auxiliar 8º (Escribiente).

Buenos Aires, 15 de Enero de 1944.

358|44.— 19.— Expediente número 142.— Vista la propuesta que formula la Dirección General de Institutos Penales, atento a que la vacante se encuentra comprendida en las excepciones dispuestas por el Acuerdo Nº 602, de 23 de Junio del año en curso,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nombrase, a contar del 1º del corriente, Auxiliar 8º (Escribiente), de la Dirección General de Institutos Penales, en reemplazo de don Felipe Agustín, cuya renuncia se acepta, al actual Ayudante Mayor de la misma Dirección General, don Serafín S. Penedo (Mat. 504.451, D. M. 4, Cl. 1897).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

"Milla Curá, Compañía Rural, Industrial y Mercantil S. A.". — Se aprueban reformas de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1944.

360|44. — 21. — Expediente Nº 70. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Milla Curá Compañía Rural, Industrial y Mercantil S. A.", que en lo principal consisten en el cambio de denominación y aumento del capital autorizado de m$n. 30.000 a m$n. 3.000.000 y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas sesenta y siete (67) a sesenta y ocho y vuelta (68 y vta.), las reformas introducidas por la asamblea celebrada el 20 de Octubre de 1943, en los estatutos de la citada sociedad, la que, conforme al nuevo artículo 1º, en lo sucesivo se denominará "Los Alfalfares, Compañía Rural Industrial y Mercantil S. A.". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de Enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

"Sofimar", Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Mercantil Argentina". — Reforma de estatutos.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1944.

362|44. — 23. — Expediente Nº 101. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad "Sofimar", Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Mercantil Argentina", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas veinticinco y vuelta (25 y vta.), con las modificaciones de fojas treinta y siete (37), la reforma introducida en los estatutos de la sociedad "Sofimar," Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Mercantil Argentina", por la asamblea celebrada el 27 de Octubre de 1943.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Inspección General de Justicia. — Se nombra personal

Buenos Aires, Enero 13 de 1944.

426|44. — 24. — En atención a que por razón de sus funciones la Inspección General de Justicia necesita contar con todo el personal que le asigna la Ley de Presupuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase ayudante 5º en la Inspección General de Justicia (Boletín Oficial), cargo vacante, a la señorita Amelia La Rocca (C. I. 1.622.070 de la Policía Cap. Fed.).

Art. 2º — Nómbrase ayudante 1º en la Inspección General de Justicia, cargo vacante, al señor Ignacio Alonso (Clase 1923, Mat. 1.813.750, D. M. 4).

Art. 3º — Nómbrase auxiliar 4º en la Inspección General de Justicia, cargo vacante, a la señora María Dionisia Cebrián de Figueroa (C. I. 1.150.029 de la Policía Cap. Fed.).

Art. 4º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ. — G. Martínez Zuviría. — Luis C. Perlinger. — B. Sueyro. — César Ameghino. — Edelmiro J. Farrell.

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Estableciendo normas para figurar en el "Cuadro de Honor", a que se refiere el Art. 868 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza media.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1944.

27.047|44. — 1.520. — 2a. 145. —

CONSIDERANDO:

Que el Art. 868 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza media, instituye el "Cuadro de Honor" por el que se exige como único requisito, para que un alumno figure en él, la clasificación de siete o más puntos, en todas las asignaturas del bimestre o término lectivo;

Que si bien esta norma contribuye a formar en el espíritu del alumno la conciencia del estudio como premio a su actuación sobresaliente, no es menos cierto que la misma debe referirse a todos los aspectos de su actividad escolar, ya que su asistencia a clase y comportamiento general, deben ser tenidos en cuenta al confeccionarse el "Cuadro de Honor";

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Perderá su derecho a figurar en el "Cuadro de Honor", a que se refiere el Art. 868 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza media, todo alumno que hubiere merecido sanciones disciplinarias de carácter individual, por actos producidos dentro o fuera del establecimiento, que afecten su buena conducta ó que hubiere incurrido en inasistencias injustificadas en el bimestre o término lectivo correspondiente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional Nicolás Avellaneda. — Nombramiento

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

—27.602|44. — 1.555—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase profesor de inglés, cuatro horas semanales (2-2) en el Colegio Nacional "Nicolás Avellaneda" de la Capital Federal (Vacantes), al profesor con más de cinco años de antigüedad en la enseñanza de la materia señor Pedro Martin (Cl. 1881, D. M. 4, M. 480.963).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional de Corrientes. — Nombramiento

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

—27.606|44. — 1.556—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase profesor de instrucción cívica, seis horas semanales en el Colegio Nacional de Corrientes (3 hs. vacantes por fallecimiento de F. Valenzuela y las 3 hs. restantes vacantes por cese de Armando Meabe), al abogado señor Pablo Edgardo Poiiti (Cl ...., D. M. 33, M. 2.158.793).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Universidad Nacional del Litoral. — Declarando cesante a personal

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.618|44. — 1.558. — Vistas estas actuaciones por las que el señor Interventor en la Universidad Nacional del Litoral solicita, de conformidad con las facultades que le han sido conferidas, por Decretos de 28 de Julio y 28 de Octubre de 1943, la cesantía de varios profesores de la Escuela Regional de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines, dependiente de dicha Universidad;

CONSIDERANDO:

Que la investigación realizada, así como las constancias, antecedentes y conclusiones de los sumarios instruídos, demuestran acabadamente que el personal afectado no puede permanecer en una casa de estudios, dado que los hechos incriminados configuran faltas graves de disciplina en unos casos e inhabilidad moral en otro;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase cesante al siguiente personal de la Escuela Regional de Agricultura, Ganadería e Industrias Afines, dependiente de la Universidad Nacional del Litoral: señor Mario de la Fuente, como profesor de "Industrias Rurales" y "Contabilidad Comercial y Agrícola"; señor Félix Fernando Flores, como profesor de "Horticultura y Jardinería", "Arboricultura general y especial" y "Citricultura"; y señor León Schugurensky, como profesor de "Química inorgánica, orgánica, analítica y aplicada" y "Física".

Art. 2º — Déjase sin efecto el nombramiento del señor Marciano P. Rojas, como profesor de Botánica general y especial y Patología vegetal y Entomología, en dicha Escuela, dispuesto por Decreto de fecha 29 de Noviembre de 1941.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal N.º 3 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.909|44. — 1.559—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase profesora de Historia, cuatro horas semanales en la Escuela Normal N.º 3 de la Capital Federal (vacantes por jubilación de M. T. B. Roca), a la Profesora Normal en letras, señorita Angélica F. Linares (Céd. Id. N.º 1.419.273 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Liceo Nacional de Señoritas N.º 4 (Capital). — Nombramiento

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

—27.910|944. — 1.560—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase profesora de Historia, cuatro horas semanales en el Liceo N.º 4 de la Capital Federal (vacantes por jubilación de la señora E. C. C. de Contreras), a la Profesora Normal en letras señorita Gis lda Bascialla (Céd. Id. N.º 1.425.258 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional Bernardino Rivadavia. Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

—27.913|44. — 1.561—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase profesor de ciencias biológicas, tres horas semanales, en el Colegio Nacional "Bernardino Rivadavia" de la Capital Federal (vacantes por fallecimiento del señor Carlos Pillado Matheu), al médico señor Raúl Zubizarreta (Cl. 1910, D. M. 2, M. 238.920).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Liceo Nacional N.º 4 de la Capital Federal. — Nombramiento

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

—27.914|944. — 1.562—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase profesora de Historia, cuatro horas semanales en el Liceo N.º 4 de la Capital Federal (vacantes por renuncia de R. Bunge), a la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Historia señorita Beatriz Elena Perazo (Céd. Id. N.º 1.459.989 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Comercio N.º 1 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

—27.915|44. — 1.563—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase profesor de contabilidad, tres horas semanales en la Escuela de Comercio N.º 1 de la Capital Federal (vacantes por traslado del señor Domingo Cabrera), al doctor en ciencias económicas señor Esteban Tarasso (Cl. 1912, D. M. 15, M. 1.041.438).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Comercio de Ramos Mejía. — Nombramiento

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

—27.916|44. — 1.564. — 2a. 25|944—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de Contabilidad, tres horas semanales, en la Escuela de Comercio de Ramos Mejía (Buenos Aires), vacantes, a la Contador Público, señorita Angélica H. Sanguinetti (Céd. Id. N.º 1.180.541 Pol. Cap. Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Universidad Nacional de Buenos Aires. — Nombramiento

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.917|44. — D. S. 1.565. — U.262. — Visto la terna elevada por la Universidad Nacional de Buenos Aires para proveer de profesor titular la cátedra de Industrias Químicas en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; examinados los antecedentes, títulos y méritos de los propuestos y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase profesor titular de "Industrias Químicas", una cátedra, en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, al Ingeniero Mario A. Suárez Anzorena (Cl. 1902, D. M. C., M. 584.239).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de Santiago del Estero. — Nombramiento

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1944.

28.152|44. — D. S. 1.566. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Maestra de grado en la Escuela Normal Mixta de Santiago del Estero, a la Maestra Normal señorita Zunilde Villegas Beltrán (Céd. Id. N.º 18.948 Pol. Santiago del Estero) quien sustituye a la señora María E. Salto de Martínez, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Comercio de Avellaneda (Buenos Aires). — Nombramiento

—28.153|44. — 1.567—

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1944.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase profesor de anatomía, fisiología e higiene, tres horas semanales en la Escuela de Comercio de Avellaneda (Buenos Aires), —vacantes por traslado de N. C. Casado Saravia— al médico señor Fernando Francisco Bustamante (Cl. 1913, D. M. 2, M. 256.254).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Sección Comercial anexa al Colegio Nacional Mariano Moreno. — Confirmación de profesores.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1944.

28.154|44. — 1.568. — Visto:

La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.º del Decreto N.º 15.868 de 30 de Mayo del corriente año, eleva con su dictamen, los informes producidos por el rectorado del Colegio Nacional Mariano Moreno (Sección Comercial anexa), de la Capital Federal, sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (Art. 11.º del Decreto de 27 de Octubre de 1939), de ese establecimiento y teniendo en cuenta los considerandos del Decreto N.º 25.687 de 20-IX-944;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a los profesores del Colegio Nacional N.º 3, Mariano Moreno (Sección Comercial anexa), de la Capital Federal, que a continuación se mencionan; en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: Alberto Manuel Aibizuri, en cuatro horas de Historia y dos de Instrucción Cívica, Felipe Andrizzi, en dos horas de Estenografía; Rosa Clarke de Armando, en cinco horas de Inglés; Carlos Battagliese, en tres horas de Castelalno; Jesús Vicente Cappellano, en tres horas de Organización de Comercio y de la Empresa; Adolfo Juan Modesto Cavallone Brebbia, en dos horas de Contabilidad; Glicerio Esteban Charón, en dos horas de Mecanografía; Luisa Olga Haydée Manchi, en una hora de Canto; Rambaldo Benjamín Macera, en tres horas de Geografía; Rodolfo Argentino Pozzi, en tres horas de Canto; Carlos

Richards, en cuatro horas de Matemáticas; Joaquín Ismael Sirven, en cuatro horas de Matemáticas; Alejandro Emilio Tissone, en dos horas de Historia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Comercio N.º 5 de la Capital — Confirmación de profesores.

Buenos Aires, 18 de Octubre de 1944.

28.155|44. — 1.569. — 2.ª 215|944. — Vistos:

La comunicación por la que la Inspección General de Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2.º del Decreto N.º 13.808 de 30 de Mayo del corriente año, eleva con su dictamen, los informes producidos por la Dirección de la Escuela de Comercio número 5 de la Capital Federal, sobre las condiciones morales y didácticas de los profesores interinos (Art. 11.º del Decreto de 27 de Octubre de 1939), de ese establecimiento; y teniendo en cuenta los considerandos del Decreto N.º 25.687 de 20|IX|944:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Confírmase a los profesores de la Escuela de Comercio número 5, de la Capital Federal que a continuación se mencionan, en las asignaturas y número de horas que en cada caso se determina: — Elda María Barni, en seis horas de Estenografía; Abelardo María Bartolomé Barderán, en dos horas de Historia; Roberto Carlos Barcia, en cuatro horas de Estenografía; Horacio Black, en dos horas de Historia; Elsa Lucía Briozzo Callegari, en dos horas de Canto; Esteban Alejandro Cabanne, en tres horas de Anatomía y Fisiología; Héctor Adolfo Castelli, en dos horas de Estenografía; César Rafael Castillo, en tres horas de Anatomía y Fisiología; Vicente Carlos Isidro Costantini, en cuatro horas de Contabilidad; Víctor Salvador D'Agostino, en dos horas de Estenografía; Carlos Arturo Demaría, en tres horas de Geografía; Atilio Guillermo Coppola, en tres horas de Merceología; Roberto Aurelio José Alonso, en seis horas de Química y seis horas de Merceología; Elías Máximo Domínguez, en cuatro horas de Contabilidad; Fermín Erre Goytía, en cinco horas de Contabilidad; Roberto Carlos Franco, en dos horas de Caligrafía y Dibujo Lineal; César García Tubal, en cuatro horas de Contabilidad; Juan Carlos Girod, en tres horas de Mecanografía; María Ernestina Gómez Griman, en dos horas de Química; Blanca Estela Fiori de Greenway, en cuatro horas de Canto; Margarita Teresa Hesecke, en tres horas de Canto; Arturo Howard, en cuatro horas de Historia; Cayetano Iacona, en seis horas de Matemáticas; María Esther Larco, en dos horas de Física; Olinda Luisa Lovisolo de Llaudat en dos horas de Canto; Lucas Jorge López Cabanillas, en tres horas de Merceología; Elena Martín, en diez horas de Estenografía; José Mateo, en tres horas de Mecanografía; Florencio Monzón, en dos hora de Estenografía: Adolfo Pablo Pardo, en cinco horas de Contabilidad; Jacinto Placeres, en cuatro horas de Química; Juli Emilio Prats, en seis horas de Matemáticas; José Pereira, en cuatro horas de Contabilidad; María Esther Concepción Puente Dessein, en tres horas de Geografía; Celina Haydée Repetto, en seis horas de Matemáticas; Alfredo Santiago Rocca, en cinco horas de Contabilidad; Celso Vicente Rodríguez Lagares, en dos horas de Historia y tres horas de Organización del Comercio y de la Empresa; Roberto Guillermo Sieburger, en tres horas de Merceología; Juan Miguel Vaccaro, en cinco horas de Contabilidad; Francisco Quinto Vertullo, en dos horas de Física; Roberto M. del Valle, en dos horas de Estenografía; Jorge Horacio Ibáñez Padilla, en tres horas de Derecho Administrativo y Legislación Fiscal; Pedro J. S. Longé, en cuatro horas de Contabilidad; Juan Bautista Pazos, en tres horas de Mecanografía; Jorge Alberto Plá, en seis horas de Matemáticas; María Celia Risso, en cuatro horas de Física; y Elvira Kuker de Tjarks, en tres horas de Canto.

Art. 2.º — Confírmase a la profesora de la Escuela de Comercio N.º 5 de la Capital Federal, señora Lucila Quesada Urquiza de Nazar Anchorena, en dos horas de Estenografía, quien fuera trasladada a la Escuela de Comercio N.º 6 de la Capital Federal.

Art. 3.º — La situación de los profesores Alberto T. Bouzíguez; Horacio Linch Frías; Francisco Orcoyen; Tomás A. Villafañe Tapia y Eduardo Saracho —sobre cuya capacidad docente no se expide en definitiva la Inspección General de Enseñanza por no ser suficiente la información producida—, será resuelta al terminar el año lectivo, luego de la visita de Inspección dispuesta.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Inspección General de Enseñanza. — Nombramiento

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1944.

28.221|44. — 1571. — Siendo indispensable proveer el cargo de Inspector General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Inspector General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales y Profesor D. Rómulo Máximo Amadeo (Cl. 1890, D. M. 2, M. 172.938), en reemplazo del doctor Teófilo L. Moreno Burton, que pasó a otro cargo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Inspección General de Enseñanza. — Nombramiento

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1944.

28.222|44. — 1572. — Vista la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Subinspector General de Enseñanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, —cargo vacante por renuncia del señor Hugo Calzetti—, al médico D. Teófilo Leandro Moreno Burton (Cl. 1909, D. M. 2. M. 238.367), quien cesa, a su solicitud, en el cargo de Inspector General de Enseñanza.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Inspección General de Enseñanza. — Nombramiento

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1944.

—28.223|44. — 1573—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Inspector Técnico en la Inspección General de Enseñanza, dependiente de este Departamento, cargo vacante, al Abogado señor Juan Gregorio Lascano (Cl. 1917, D. M. 19, Mat. 1.134.042).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Inspección General de Enseñanza. — Nombramiento

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1944.

—28.224|44. — 1574.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Inspector Técnico en la Inspección General de Enseñanza, dependiente de este Departamento, cargo vacante, al Ingeniero Civil señor Ismael Saturnino Alcacer (Cl. 1888, D. M. 2, Mat. 182.610).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional D. F. Sarmiento (Capital). — Nombramiento

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1944.

—28.225|44. — 1575.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de diez horas semanales de Matemáticas en el Colegio Nacional D. F. Sarmiento de la Capital Federal, vacantes por fallecimiento del señor Luis Di Masi, a la Profesora Normal en Ciencias, señora Leticia Embrioni de Vallejos (Céd. de Id. número 984.916, Pol. Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuelas Normales Nros. 9 y 10 de la Capital. — Nombramiento

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1944.

—28.227|44. — 1576.—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de tres horas semanales de dibujo (2 horas en la Escuela Normal de Maestras N.º 9, vacantes, y 1 hora en la Escuela Normal de Maestras N.º 10, vacante), ambos establecimientos de la Capital Federal, a la Maestra Normal y Profesora Nacional de Dibujo, egresada de la Academia Nacional de Bellas Artes, señora Elsa Florencia Cecilia Montegani de Galeano (Céd. de Id. N.º 631.346 Pol. de Capital Federal).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de San Fernando. — Nombramiento.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1944.

—28.228|44 — 1.577—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesor de cuatro horas semanales de Dibujo en la Escuela Normal de San Fernando (Buenos Aires) vacantes, al Profesor Nacional en la especialidad, señor Francisco Bustos (Cl. 1905, D. M. 1, M. 109.977).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Liceo Nacional de Señoritas N.º 4. — (Capital). — Nombramiento.

—28.229|44. — 1.578—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Profesora de Historia, cuatro horas semanales, en el Liceo de Señoritas N.º 4 de la Capital Federal (por renuncia del doctor H. A. Llambías) a la Profesora Normal en Letras señorita Nidia Noemí Bo (Céd. Id. N.º 1.596.588. Pol. Capital).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal Mixta de San Juan. — Nombramiento.

Buenos Aires. 20 de Octubre de 1944.

—28.230|44. — 1.579—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Maestra del jardín de infantes en la Escuela Normal Mixta de San Juan, a la Maestra Normal señorita Susana Elbina Quiroga, (Céd. Id. N.º 19.754, Pol. San Juan), quien reemplaza a la señora Teodora C. S. de Galaburri, que renunció.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela de Comercio N.º 5 de la Capital Federal. — Promoción y nombramiento.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1944.

28.231|44. — 1.580. — 2a. 154 y 2a. 14|944. — Vistos estos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Promuévese al cargo de Auxiliar 8.º (Item 1) en la Escuela de Comercio N.º 5 de la Capital Federal (vacante por ascenso del señor M. A. Navarro Beltrán), al actual ayudante 1.º (Item. 1) del mismo establecimiento señor Carlos Miguel Ordoñez (Cl. 1919, D. M. 2, M. 0420106); y nómbrase, en su reemplazo, al señor Carlos Alberto Rosso (Cl. 1918, D. M. 15, M. 1.917.955).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Escuela Normal de San Fernando y Escuela Normal de Mercedes (S. L.). — Traslado.

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1944.

28.232|44. — 1.581. — S 739-943. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Que la Maestra Normal señora Zulema Pradier de Salazar pase a ocupar en la Escuela Normal de San Fernando (Buenos Aires), un cargo de Maestra de Grado (vacante por jubilación de Emilia M. de Vieyra), cesando en el empleo similar de que es titular en la Escuela Normal de Mercedes (San Luis).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Traslado señora Josefina Graiño de Sarachaga de Escuela Normal de Adaptación Regional de Paso de los Libres (Corrientes) al Colegio Nacional de Adrogué y Escuela Normal de Quilmes.

Buenos Aires. 20 de Octubre de 1944.

—28.233|44. — 1.582—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Que la Profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Letras señora Josefina Graiño de Sarachaga (Céd. Id. N.º 1.145.263, Pol. Cap. Fed.) pase a dictar (como titular) once horas de geografía (3-3-3-2) y tres horas de literatura en el Colegio Nacional de Adrogué; y, cuatro horas de castellano en la Escuela Normal de Quilmes (Buenos Aires), en sustitución del cargo de Regente y profesora de crítica pedagógica y de las once horas de cátedra (3 hs. geografía; 4 hs. castellano y 4 hs. pedagogía) que desempeña en la Escuela Normal de Adaptación Regional de Paso de los Libres (Corrientes).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Colegio Nacional Mariano Moreno (Capital). — Licencia

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1944.

28.236|44. — 1.583. — Ia. 86. — Visto el pedido de prórroga de licencia que en carácter de Profesor en el Colegio Nacional Mariano Moreno de la Capital formula el ex interventor en el Consejo Nacional de Educación, señor José Ignacio Olmedo y teniendo en cuenta las causales expuestas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese licencia con goce de sueldo, desde el 20 de Septiembre hasta el 31 de Diciembre del corriente año, al Profesor de Idiomas Extranjeros, Inglés, seis horas, y de Ciencias y Letras, Psicología, seis horas, semanales, en el Colegio Nacional Mariano Moreno de la Capital, señor José Ignacio Olmedo, debiendo sustituirlo en dos horas de Inglés, cada uno, los profesores de igual asignatura, señorita Ana Eulogia Smith, señora María Margarita Brenner de Marteau y señor Luis Jorge Amaya, y, en las de psicología, el profesor de la materia señor Aristóbulo Benigno Francisco Rilla, remunerados con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Universidad Nacional de Buenos Aires. — Nombramiento.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1944.

—28.723|44. — 1.584—

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Interventor de la Universidad de Buenos Aires, al doctor Carlos Pablo Waldorp (Cl. 1895, D. M. 2, M. 195.652).

Art. 2.º — Dar gracias al doctor Nicolás U. Matienzo, Secretario General de la Universidad, por los eficientes servicios prestados, mientras se ha hallado a cargo del gobierno de dicho instituto universitario.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL
RÓMULO ETCHEVERRY BONEO

Dirección de Administración

Universidad Nacional de Tucumán. — Reconociendo pago de gastos efectuados durante el año 1939 y servicios prestados por profesores, por la cantidad de pesos 152 843.78 m|n., a distintas firmas.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1942.

122.836|42. — Expediente U. 11.798|941. — Visto este expediente y las actuaciones producidas, originadas por las gestiones hechas por la Universidad Nacional de Tucumán, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en el sentido de que se reconozcan de legítimo abono y se le entreguen los fondos respectivos, correspondientes a sueldos y gastos efectuados por la misma en el año 1939; considerando que los sueldos y gastos referidos no fueron abonados en su oportunidad, en razón de que por el Acuerdo de Economías de fecha 28 de Febrero de 1939, fué suprimida del Presupuesto General por ese año la Partida correspondiente a la Universidad Nacional de Tucumán, "para el sostenimiento de las facultades de Bioquímica, Derecho y Ciencias Sociales"; por ello,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébanse los gastos efectuados durante el año 1939, por la Universidad Nacional de Tucumán y los servicios prestados por los señores profesores de ambas facultades durante el año mencionado; reconociéndose en consecuencia, de legítimo abono, la cantidad de ciento cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 152.843.78 m|n.), a las firmas y por las cantidades que se detallan a continuación:

GASTOS

Valerio Abeledo	$	727.90
M. B. Alvarez	"	818.—
Barros & Cía.	"	1.149.05
Pastor Barraza	"	222.—
Bernabé & Cía.	"	1.941.75
Ignacio A. Bellido	"	273.80
Alfredo Bucci	"	765.—
Carlino Hermanos & Cía.	"	983.09
Cristalería Papini, Soc. Anón.	"	200.—
Droguería Suizo-Argentina, Ltda.	"	42.—
Ulises Dori	"	66.70
Dimond y Eidenson	"	320.70
Manuel de La Orden	"	4.500.—
Isidoro y Gregorio Iurcovich	"	6.450.98
Librería "El Ateneo", de PedroGarcía	"	422.90
David Haskel	"	308.60
Abraham Iurcovich	"	18.—
Inag, S. A.	"	254.20
"La Oxígena", S. A.	"	145.60
E. Lix Klett & Cía., S. A.	"	145.61
Lutz Ferrando y Cía., S. A.	"	5.517.06
Jesús Menéndez	"	1.270.55
Médici Hnos., Ltda.	"	648.—
Merck Química Argentina, S. A.	"	5.135.92
Jacobo Peuser, Ltda.	"	54.35
Eduardo Reteienne, Soc. en Comand.	"	162.29
Ribet y Thiebaut	"	291.—
Compañía Platense de Electricidad Siemens-Schuckert.	"	269.15
Fernardo Suárez	"	132.20
Sociedad Tubos Mannesmann, Ltda.	"	23.71
Stefanini, Pape y Filippi	"	248.80
Ignacio Storch	"	86.—
José Spuches	"	614.—
Miguel Violetto	"	34.143.30
Pablo Wuscovi & Compañía	"	188.50
Total de los gastos	"	68.640.52

SUELDOS

Interesado. — Nombre y Apellido.	Líquido m$n.	Caja m$n.	Total m$n.
Mario Posse. — (Enero a Diciembre	1.602.—	198.—	1.800.—
José Lozano Muñoz. — (Enero a Abril)	600.—	———	600.—
Román Schreier. — (Enero a Diebre.)	1.665.—	135.—	1.800.—
Manuel Andreozzi. — (Enero a Diebre.)	1.728.—	72.—	1.800.—
Felipe S. Taboada. — (Enero a Diebre.)	1.728.—	72.—	1.800.—
Benjamín Aybar. — (Enero a Diebre.)	1.590.—	210.—	1.800.—
Francisco E. Padilla. — (Enero a Diebre.)	1.590.—	210.—	1.800.—
José I. Aráuz (h.). — (Enero a Diebre.)	1.728.—	72.—	1.800.—
Miguel P. Díaz. — (Enero a Marzo)	395.—	———	395.—
Carlos A. Bolano. — (Enero a Diebre.)	3.859.20	340.80	4.200.—
Juan C. Isasi. — (Enero a Diebre.)	1.974.40	185.60	2.160.—
Carlos Robles. — (Enero a Diebre.)	1.766.40	153.60	1.920.—
Rafael García Zavalía. — (Mayo a Diebre.)	1.195.—	———	1.195.—
Edmundo Mena. — (Mayo a Diebre.)	1.195.—	———	1.195.—
Luis A. Moyano. — (Mayo a Diebre.)	1.195.—	———	1.195.—
Roberto M. Berho. — (Mayo a Diebre.)	1.195.—	———	1.195.—
(Del líquido debe deducirse la cantidad de $ 693.30 en concepto: "Retención por embargo, Cesión Banco Hipotecario").			
Luis N. Bossi. — (Mayo a Diebre.)	1.195.—	———	1.195.—
Juan F. Moreno Rojas. — (Mayo a Diebre.)	1.180.—	———	1.180.—
Silvio R. Belfiori. — (Mayo a Diebre.)	1.180.—	———	1.180.—
José B. Antoni. — (Mayo a Diebre.)	1.180.—	———	1.180.—
(Del líquido debe deducirse la cantidad de $933.95 en concepto: "Retención por embargo, Cesión Banco Hipotecario").			
Arturo de la Vega. — (Mayo a Diebre.)	1.180.—	———	1.180.—
Carlos M. Santillán. — (Mayo a Diebre.)	1.165.—	———	1.165.—
Eduardo García Aráuz. — (Mayo a Diebre.)	1.145.—	———	1.145.—
Celedonio Gutiérrez — (Mayo a Diebre.)	1.145.—	———	1.145.—
Renato Treves. — (Mayo a Diebre.)	4.000.—	———	4.000.—
(Del líquido debe deducirse la suma de $ 24, en concepto: "Imp. a los Réditos").			
Ernesto Rodríguez. — (Enero a Diebre.)	790.—	———	790.—
Carlos E. Cardini. — (Enero a Diebre.)	6.280.80	559.20	6.840.—
(Del líquido debe deducirse la suma de $ 44.40 en concepto: "Imp. a los Réditos").			
Luis Verna. — (Enero a Diebre.)	6.276.80	563.20	6.840.—
(Del líquido debe deducirse la suma de pesos 26.28 en concepto: "Impuesto a los Réditos").			
Luis N. Pizzorno. — (Enero a Diebre.)	4.084.80	355.20	4.440.—
Claudio Natali. — (Enero a Setbre.)	2.643.77	229.88	2.873.65
Osvaldo Fonio. — (Enero a Abril)	1.171.66	———	1.171.66
Prudencio Santillán. — (Enero a Diebre.)	4.084.80	355.20	4.440.—
José Rodríguez. — (Enero a Marzo)	526.65	———	526.65
(Del líquido debe deducirse la suma de $ 1.50 en concepto: "Impuesto a los Réditos").			
Alberto Mosqueira. — (Enero a Diebre)	2.193.60	206.40	2.400.—
Isabel Yaya. — (Enero a Diebre.)	1.324.80	115.20	1.440.—
José Poussa. — (Enero a Diebre.)	2.208.—	192.—	2.400.—
Mario R. Arizza. — (Enero a Marzo)	237.—	———	237.—
Segundo A. Cavanna. — (Enero a Diciembre)	1.766.40	153.60	1.920
(Del líquido debe deducirse la suma de $ 174.70 en concepto: "Retención por embargo, Cesión Bco. Hipotecario").			
José M. Moreno. — (Enero a Diebre.)	978.88	85.12	1.064.—
Laureano E. Palacio. — (Enero a Diebre.)	1.324.80	115.20	1.440.—
Juan J. Moreno. — (Febrero a Abril)	232.—	———	232.—
José M. Rodríguez. — (Mayo a Diciembre)	1.568.—	232.—	1.800.—
(Del líquido debe deducirse la suma de $ 0.75 en concepto: "Impuesto a los Réditos").			
Guillermo Centrángolo. — (Agosto a Diebre)	1.293.52	482.47	1.775.99
Raúl Giménez Lazcano. — (Octubre a Diebre.)	773.31	———	773.31
Juan J. Vidal Breard. — (Agosto a Diebre.)	636.48	137.52	774.—
TOTAL de los SUELDOS			84.203.26

Art. 2.º — Pase a la Contaduría General de la Nación, a fin de que practique las liquidaciones correspondientes, con cargo de solicitar fondos al Honorable Congreso de la Nación para el pago de dichos créditos, correspondiendo a Gastos la cantidad de $ 68.640.52 m|n., y a Sueldos, la de $ 84.203.26 m|n.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Universidad Nacional de Tucumán. — Autorizándole la suma de $ 152.843.78 m|n., para pago de créditos ejercicios vencidos.

Buenos Aires, 27 de Marzo de 1943.

145.957|43. — Expte. U. 11.798|941. — Vistas estas actuaciones, atento lo solicitado por la Universidad Nacional de Tucumán en el sentido de que la entrega de los fondos destinados a atender el pago de sueldos devengados por los señores profesores cuyos servicios fueron reconocido en su portunidad por el Consejo Superior, como asimismo los gastos efectuados durante el año 1939, aprobados ambos por Decreto N.º 122.836, de fecha 24 de Junio de 1942, y,

CONSIDERANDO:

Que si bien el pago de los suministros debe hacerse por intermedio de la Tesorería General de la Nación, en virtud de lo dispuesto por Decreto N.º 36.047, de fecha 5 de Febrero de 1934, la Universidad solicita la entrega en su totalidad de los fondos a fin de proceder a efectuar dichos pagos, por tratarse en su mayoría de facturas correspondientes a firmas establecidas en la Provincia de Tucumán;

Que por otra parte trátase de sumas que deberán girarse con cargo de rendición de cuentas a la citada Universidad no contrariando con ello disposición legal alguna;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — La Tesorería General de la Nación, entregará a la Universidad Nacional de Tucumán, la suma de ciento cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 152.843.78 m|n.) para el pago de los créditos de ejercicios vencidos reconocidos por Decreto N.º 122.836, de fecha 24 de Junio de 1942.

Art. 2.º — Pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Universidad Nacional de Tucumán — Modificando Art. 1.º de Decreto N.º 122.836, de 24 de Junio de 1942.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1944.

21.470|44. — Expte. U. 11.798|41. — Visto el Expediente U. 11.798|41, originado por la gestión interpuesta por la Universidad Nacional de Tucumán, tendiente a obtener del Gobierno de la Nación el subsidio de $ 100.000.— m|n., (a cuenta del de $ 200.000.— m|n.), que por la Ley N.º 12.578, le fué asignado a dicha Universidad;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 122.836, de fecha 24 de Junio de 1942, dictado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se reconoció de legítimo abono la suma de $ 152.843.78 m|n., destinada al pago de sueldos y gastos correspondientes al año 1939, de las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales y de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Tucumán, y de acuerdo al detalle consignado en el mismo;

Que con posterioridad al decreto citado anteriormente, la Universidad de Tucumán solicitó que la suma de $ 152.843.78 m|n., le fuera entregada totalmente a los efectos de proceder al pago de los créditos detallados en el mismo;

Que el P. E. considerando atendibles las razones expuestas por la Universidad, concedió a la misma lo solicitado, disponiendo por Decreto N.º 145.957, de fecha 27 de Marzo de 1943, el envío de los fondos en la forma solicitada, los que se incluyeron en la Orden de Pago N.º 174|943;

Que con fecha 21 de Septiembre de 1943, se dirige al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, el señor Rector de la Universidad de Tucumán, comunicando haber recibido la suma de pesos 152.843.78 m|n. (Orden de Pago N.º 174|943), para pago de gastos y sueldos ocurridos en el año 1939, en las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales y de Farmacia y Bioquímica, debiendo abonar en concepto de sueldos $ 84.203.26 m|n., y de gastos $ 68.450.52 m|n.;

Que la Universidad (se agrega en la nota mencionada), sólo ha podido aplicar al pago determinado en el Decreto N.º 145.957, la suma de $ 30.360.70 m|n., en concepto de gastos, en razón de que los sueldos por $ 84.203.26 m|n. y gastos por $ 38.279.82 m|n., habían sido abonados con anterioridad, en diferentes fechas, quedando de la suma recibida de $ 152.483.78 m|n., un saldo de pesos 122.483.68 m|n., del cual no puede hacer uso, en virtud de lo dispuesto en el mencionado decreto, en que obliga a la Universidad a abonar únicamente los créditos determinados y detallados en él;

Que ante la situación planteada y teniendo la Universidad de Tucumán una serie de obligaciones caídas en ejercicio vencido y no consideradas en el decreto

que nos ocupa, solicita del P. E. la autorización para reintegrarse de las sumas que, afectadas a otros fines, utilizó transitoriamente para cancelar los gastos de sostenimiento en el año 1939 de las Facultades de Farmacia y Bioquímica y de Derecho y C. Sociales, y, una vez hecho los reintegros a que se refiere el punto anterior, se le autorice a aplicar el remanente para la cancelación de gastos caídos en ejercicios vencidos y originados en el funcionamiento de sus dependencias;

Que la aceptación de lo solicitado por la Universidad y expresado en el párrafo anterior, determinaría la modificación del Decreto N.° 122.836, y de la Orden de Pago N.° 174|943, en lo que respecta al destino de los fondos, puesto que en ambos documentos se los destina en forma detallada para el pago de créditos a favor de acreedores reales;

Que lo solicitado por la Universidad tiene fundamentos serios, puesto que su procedimiento anterior obedeció al hecho de no alterar el funcionamiento de sus casas de estudio ante la mora del P. E. para proveer los fondos destinados a ese fin; y el P. E. por su parte, debe tener en cuenta que los fondos autorizados por el Art. 29 de la Ley N.° 12.778, no fueron votados por los legisladores a favor de acreedores determinados, sino a favor de la Universidad de Tucumán, con la expresa determinación de estar destinados al sostenimiento de las Facultades de Bioquímica y de Derecho y C. Sociales en el año 1939;

Que el Ministerio de Hacienda en su informe de fojas 1.174 y 1.175 vta., considera que no hubiera existido inconveniente en remitir los fondos votados por la Ley 12.778 (Art. 29), a la Universidad, y con ellos ésta cancelara los créditos pendientes de pago originados en el funcionamiento durante el año 1939, de las Facultades de Bioquímica y de Derecho y C. Sociales, como así también reintegrarse de los fondos que, afectados a otros fines, hubiera podido anticipar para el sostenimiento de dichas facultades en ese ejercicio;

Que en base a lo expresado con anterioridad; con el propósito de solucionar una vieja cuestión que de prolongarse afectaría el prestigio de una institución del Estado y a fin de evitar mayores perjuicios a los acreedores respectivos, así como con el objeto de no recargar los gastos del fisco con los intereses que origine la mora en el pago, y, como procedimiento de excepción,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el Art. 1.° del Decreto N.° 122.836, de fecha 24 de Junio de 1942 y el destino de los fondos de la Orden de Pago N.° 174|943, dictados por el Ministerio de Just. e Instrucción Pública, en la forma que se determina en la autorización dispuesta en el artículo siguiente.

Art. 2.° — Autorízase, con carácter de excepción, a la Universidad Nacional de Tucumán a disponer del remanente de ciento veintidós mil cuatrocientos ochenta y tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 122.483.68 m|n.), de la Orden de Pago N.° 174|943, para aplicar esos fondos al pago de los créditos caídos en ejercicio vencido, y pendientes de pago, desde 1936 a 1941, en concepto de gastos demandados por el sostenimiento de sus casas de estudio; y a reintegrarse de los fondos que, afectados a otros fines, haya anticipado para el sostenimiento de las mismas.

Art. 3.° — Los créditos que se autorizan a abonar, son todos aquellos que hayan contado en el respectivo presupuesto con la correspondiente previsión y registrados en término el compromiso respectivo. — Los que no estuvieran en estas condiciones, deberán ser reconocidos de legítimo abono por el P. E., para lo cual debe la Universidad de Tucumán, hacer las gestiones pertinentes.

Art. 4.° — El presente decreto debe ser refrendado por los señores Secretarios de Estado a cargo de las carteras de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5.° — Pase a la Universidad Nacional de Tucumán a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 2.°, debiendo en su oportunidad hacer la correspondiente rendición de cuentas ante la Contaduría General de la Nación, la que deberá tomar nota de las trasgresiones en que se hubiera incurrido, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 1.° de la Ley N.° 11.672 (Edición 1939).

FARRELL. — Alberto Baldrich. — César Ameghino.

Ministerio de Guerra

Pases

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1943.

11.973|43. — Visto el expediente letra I. N° 1599|943 (Col. Mil.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Pasen a revistar como pensionistas, con anterioridad al 1° de Agosto del año en curso, por hallarse comprendidos en el apartado a) del número 60 del Reglamento del Colegio Militar (R. R. M. 40), los siguientes cadetes del Colegio Militar de la Nación, que, por no haberse colocado dentro de los quince primeros puestos al pasar a Segundo Año, perdieron el derecho a beca: José María Cándido García (C. 1924, M. 2.797.814, D. M. 43, O. E. Córdoba), Ramón Genaro Díaz (C. 1925, no enrolado), Luis Pedro García (C. 1924, M. 3.424.231, D. M. 53, O. E. Catamarca), Pedro Josué Lanzani (C. 1924, M. 4.321.266, D. M. 3, O. E. Sec. 3a.), Carlos Guillermo Barnés Morgan (C. 1924, M. 3.743.951, D. M. 33, O. E. Rosario, 1a. Sec.), Miguel Juan Mortiglengo (C. 1924, M. 6.615.235, D. M. 46, O. E. Río Cuarto), Eduardo Carlos Rezzónico (C. 1924, M. 3.249.517, D. M. 68, O. E. Vicente López), Rómulo Eduardo Colombo (C. 1925, M. 4.765.425, D. M. 15, O. E. Haedo), Raúl Rubén Lamas Coudanne (C. 1924, M. 4.215.978, D. M. 2, O. E. Sec. 14a.), y Julio Arnaldo González de la Vega (C. 1925, no enrolado).

Art. 2° — Pasen a revistar como pensionistas, con anterioridad al 1° de Agosto del año en curso, por hallarse comprendidos en el apartado b) del N° 60 del Reglamento del Colegio Militar (R. R. M. 40), los siguientes cadetes becados, por haber sido autorizados a repetir el Cuarto Año de estudios: Juan Carlos Fernández Vidal (C. 1921, M. 1.731.000, D. M. 2, O. E. Sec. 19a.) y Luis Alberto Silva (C. 1920, M. 0.709.545, D. M. 14, O. E. San Andrés de Giles).

Art. 3° — Pasen a revistar como pensionistas, con anteriodad al 1° de Agosto del año en curso, por hallarse comprendidos en el apartado b) del N° 60 del Reglamento del Colegio Militar (R. R. M. 40), los siguientes cadetes becados, por haber sido autorizados a repetir el Quinto Año de estudios: David Julio Uriburu (C. 1922, M. 1.998.043, D. M. 15, O. E. Haedo), Ademar Orlando Bidegáin (C. 1921, M. 1.238.755, D. M. 21, O. E. Tapalqué) y Francisco Italo Silvestri (C. 1921, M. 1.993.658, D. M. 15, O. E. Haedo).

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, dése al Registro Nacional y archívese en la Dirección General del Personal.

RAMIREZ
Edelmiro J. Farrell

Sentencia

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1943.

11.982|43. — Visto la precedente sentencia (H. N° 8601|943, Cde. 4, D. G. P. y P. N° 6207|943 Cde. 2 (M. G.), dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropa (Córdoba), en la causa seguida a los soldados Gaudencio Pesoa (C. 1916, M. 2.084.307, D. M. 32, O.E. Paraná) y Germán Mendoza (C. 1920, M. 2.077.308, D. M. 32, O.E. Bovril), pertenecientes al Hospital Militar "Paraná", (B. M. N° 12339, 1a Parte), y de conformidad con lo determinado en el artículo 466 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y N° 249, apartado a), de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a.),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo único. — Cúmplase, comuníquese, publíquese lo pertinente en el Boletín Militar Público (N° 254, apartado a, inciso 2°, de la citada Reglamentación R. L. M. 2a.), tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

RAMIREZ
Edelmiro J. Farrell

Justicia Militar. — Decretando que el señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), disponga lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, inicie la acción pertinente contra un ex-suboficial.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1944.

27.969|44. — Visto el presente Sumario B. Pal. N.° 281|943, Rdo. (Cdo. Av. Ej.)-B. N. 1.348.943 (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, inicie la acción pertinente contra el ex-Cabo 1.° Reynaldo de Vicenzo (C. 1917, D. M. 4, M. 0,434.144, O|E. Sección 6.ª), que perteneció al Colegio Militar de Aviación, con el fin de obtener el reintegro de la suma de $ 504.12 m|n. (quinientos cuatro pesos con doce centavos moneda nacional), importe proporcional que le corresponde abonar con motivo de la falta de elementos del depósito de arsenales de la Compañía Aeronáutica de la Base Aérea Militar "El Palomar".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal a los fines que correspondan.

FARRELL
JUAN PERÓN

Ministerio de Marina

Juicio Polledo Hnos. y Cía.

Buenos Aires 5 de Noviembre de 1943.

13.271|43. — 476. — Visto el presente expediente del Ministerio de Marina (1-P-12541|943), por el cual el Juzgado Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, a cargo del doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría del doctor Roberto Martínez Ruiz, da traslado de una demanda contra el Gobierno de la Nación entablada por la firma Polledo Hnos. y Cía., con motivo del pago de las obras de la Escuela Naval de Río Santiago, de las que dicha firma es adjudicataria; atento a lo informado por el Ministerio de Marina y de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley número 3367,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnanse a los señores Procurador y Subprocurador del Tesoro, doctores Bernardo Velar de Irigoyen y Alberto V. Tedín, respectivamente, para que en conjunto, separada o indistintamente, representen y defiendan al Gobierno de la Nación en el juicio que le ha sido instaurado por la firma Polledo Hnos. y Cía., a que se refiere el presente; quedando expresamente facultados a deducir reconvención, si lo consideran necesario.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, y pase al señor Procurador del Tesoro a sus efectos.

RAMIREZ
BENITO SUEYRO

Juicio Cicerón Ruperto Cuello

Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1943.

13.523|43. — 477. — Visto el presente expediente del Ministerio de Marina (1-C-12529|943), por el cual el Juzgado Federal de la Capital, a cargo del doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría del doctor Félix G. Bordelois, da traslado de una demanda contra el Gobierno de la Nación, instaurada por don Cicerón Ruperto Cuello, por modificación de retiro militar —concesión del grado inmediato superior—, pago de diferencias de haberes, intereses y costas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que represente al Gobierno de la Nación en el juicio que le ha sido instaurado por don Cicerón Ruperto Cuello, por modificación de retiro militar, pago de diferencias de haberes, intereses y costas; quedando facultado para deducir reconvención si lo considera conveniente para la mejor defensa de los intereses fiscales.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a los efectos que correspondan.

RAMIREZ
BENITO SUEYRO

Transferencia embarcaciones

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.747|44. — Visto este expediente; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 1.° del Decreto N.° 91.480 del 16 de Mayo de 1941, ningún buque inscripto en la matrícula nacional podrá ser vendido o arrendado sin previa autorización del Poder Ejecutivo, la que no se acordará sino en aquellos casos en que el adquirente o arrendatario fuese argentino nativo o naturalizado con domicilio en la República Argentina, o que, tratándose de sociedades, entidades o compañías, probaren en forma fehaciente su dirección, administración, asiento principal de sus negocios y domicilio, dentro del territorio de la Nación;

Que el interesado ha llenado dichos requisitos;

Por ello y visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la sociedad denominada "Viuda de Curell e Hijos", para adquirir las chatas "Haydée Curell", mat. 503, "Bernardo Curell", mat. 653, "Francisco Curell", mat. 918, "Elías Curell", mat. 976, "Pedro Curell", mat. 977, "Urunday", mat. 1.607, "Catalina Curell", mat. 2.014, "Primitivo Arturo", mat. 3.321; pontones "Bebita Curell", mat. 1.322, "Cristián Curell", mat. 2.017, "Helena Curell", mat. 2.020, "María Curell", mat. 2.144, "Nueva Felicidad", mat. 2.315, "Juan Truch Curell", mat. 2.701, "Jorge Curell", mat. 3.184; remolcadores "Juan Albertto", mat. 1.019, "Pancho Curell", mat. 1.214 y el paylebot "Guillermo Curell", mat. 2.021.

Art. 2° — Vuelva al Departamento de Marina a sus efectos, comuníquese, etc.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Juicio. — Everardo Mónico Santana

Buenos Aires, 10 de Julio de 1944.

17.719|44. — Visto el presente expediente (1-S-7.719|944), por el cual el Juzgado Federal de la Capital, a cargo del Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del Dr. Alfredo A. Lahitte, da traslado de la demanda entablada por don Everardo Mónico Santana, contra el Gobierno de la Nación, por modificación de retiro militar — concesión del grado inmediato superior —, pago de haberes, intereses y costas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que represente y defienda al Gobierno de la Nación en el juicio que le ha sido instaurado por don Everardo Mónico Santana, por modificación de retiro militar — concesión del grado inmediato superior —, pago de haberes, intereses y costas; quedando facultado a deducir reconvención si lo considera conveniente para la mejor defensa de los intereses fiscales.

Artículo 2° — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Transferencia embarcaciones

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

16.748|44. — Visto este expediente; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 1.° del Decreto N° 91.480 del 16 de Mayo de 1941, ningún buque inscripto en la matrícula nacional podrá ser vendido o arrenda-

do sin previa autorización del Poder Ejecutivo, la que no se acordará sino en aquellos casos en que el adquirente o arrendatario fuese argentino nativo o naturalizado, con domicilio en la República Argentina, o que, tratándose de sociedades, entidades o compañías, probaren en forma fehaciente su dirección, administración, asiento principal de sus negocios y domicilio, dentro del territorio de la Nación;

Que el interesado ha llenado dichos requisitos;

Por ello y visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Alejandro Mauricio Eugenio Tálice, argentino, para adquirir en compra las chatas "Martita", matrícula número 1.810; "Chichita", matrícula número 1809, y "Nólida Blanca", matrícula número 1.807. — Expedientes 5-T-8.931-c-c-1944, 5-T-8.932-c-c-944 y 5-T-8.933-c-c-944.

Art. 2º — Agréguese copia del presente a los respectivos expedientes y vuelva al Departamento de Marina a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

FARRELL.
ALBERTO TEISAIRE

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Eliminanddo del Registro de Proveedores del Estado, a una firma comercial.

Por Superior Decreto N.º 26.448|44 de fecha 2 de Octubre de 1944, se elimina del Registro de Proveedores del Estado por el término de 10 (diez) años a la firma "Renier Sottil", dedicada al comercio de maderas, con domicilio en la calle Caseros N.º 828 de la Capital Federal.

Retiro.

Por Decreto N.º 26.786|44 de fecha 2 de Octubre de 1944, se declara en situación de retiro (sección reserva) a su solicitud, con fecha 11 de Agosto de 1944, al Sargento Luis Octavio Ogas (C. 1910, M. 796.418, D. M. 68, O. E. Bella Vista, Cta. Cte. FCCRPM N.º 22.323, Cédula Militar N.º 796.418, R. P. C. A. N. N.º 617.423) del Regimiento 2 de Caballería "Lanceros General Paz", con el 75 o|o del sueldo de su grado, por alcanzar su cómputo de servicios a un total de 20 años y 6 días (veinte años y seis días).

Promociones y nombramientos

Por Decreto N.º 27.142|44 de fecha 9 de Octubre de 1944, se promueve en la Dirección General del Personal (Anexo F., Inciso 2.º, Item 1), a partir del 1.º de Octubre de 1944, al siguiente personal: Oficial 8.º, 2.º Jefe Sección Administración, al Oficial 9.º Miguel Corzo Gómez (C. 1905, M. 0.000.591, D. M. N.º 4, O. E. D. G. P..); a Oficial 9.º, Dactilóscopo, al Auxiliar Mayor Carlos Renarte (C. 1892, Matrícula 1.055.313, D. M. N.º 19, O. E. La Plata - Secc. 1a.); a Auxiliar Mayor Dactilóscopo, al Auxiliar Principal Alberto Marcos Moyano (C. 1904, Matrícula 0.000.540, D. M. N.º 1, O. E. D. G. P.); a Auxiliar Principal, Jefe Sección Contaduría, al Auxiliar 1.º Luis Bartolomé Granara (C. 1905, M. 0.000.819, D. M. N.º 3, O. E. D. G. P.); a Auxiliar 1.º, Dactilóscopo, al Auxiliar 2.º Angel José María Chittaro (C. 1892, M. 0.000.802, D. M. N.º 1, O. E. D. G. P.); a Auxiliar 2.º, Dactilóscopo, al Auxiliar 3.º Juan Paniza (C. 1899, M. 0.000.804, D. M. N.º 1, O. E. D. G. P.); a Auxiliar 3.º, Dactilóscopo, al Auxiliar 4.º Jorge Aparicio Bruch (C. 1903, M. 1.054.390, D. M. N.º 19, O. E. Burzaco); a Auxiliar 4.º, Encargado Escalafón y Estadística, al Auxiliar 5.º Manuel Neyro (C. 1901, M. 2.915.879, D. M. N.º 46, O. E. Holmberg); a Auxiliar 5.º, Dactilóscopo, al Auxiliar 6.º Antonio Miguel (C. 1920, M. 3.235.986, D. M. N.º 68, O. E. San Martín) y a Auxiliar 6.º, Dactilóscopo, al Auxiliar 7.º Celestino Angel Quiroga (C. 1908, M. 468.455, D. M. N.º 4, O. E. Secc. 7a.). — Por el mismo decreto se nombra en la citada Gran Repartición, con la misma fecha (Anexo F., Inciso 2.º, Item 1), Auxiliar 7.º, Dactilóscopo, al Sargento 1.º (R. S. R.) Gregorio Aníbal Sosa (C. 1906, M. 3.579.993, D. M. N.º 57, O. E. R. 19).

Nombramientos.

Por Decreto N.º 27.157|44 de fecha 9 de Octubre de 1944, se nombra en la Dirección General de Aeronáutica Civil (Anexo F., Inciso 8.º, Item 1), con anterioridad al 9 de Mayo de 1944: Auxiliar 3.º, Subinstructor de Vuelo, al actual supernumerario Ernesto Salvador Flores (C. 1915, M. 1.315.701, D. M. 15 O|E. El Palomar); con anterioridad al 1.º de Junio de 1944: Auxiliar 3.º, Instructor de Vuelo a Vela, a los actuales supernumerarios Juan José Aparicio (C. 1916, M. 0.563.372, D. M. 4, O|E. Sección 5a.), Claudio Juan Dori (C. 1916, M. 1.380.089, D. M. 23, O|E. González Cháves), Antonio Salim (C. 1919, M. 3.623.668, D. M. 57, O|E. Tucumán) y Francisco Ernesto Juan Bobzin (C. 1922, M. 3.241.939, D. M. 68, O|E. Martínez); Auxiliar 4.º, Instructor de Planeo, a los actuales supernumerarios Rafael Juan Mangini (C. 1918, M. 0.941.119, D. M. 17, O|E. Junín, 1a. Sección), Lorenzo Sergio Aballay (C. 1920, M. 3.498.420, D. M. 56, O|E. Famaillá) y Juan Luis Francisco Depego (C. 1921, M. 3.687.940, D. M. 33, O|E. 1a. Sección Rosario); con anterioridad al 1.º de Julio de 1944: Auxiliar 8.º, Dibujante, al actual supernumerario Cipriano Armando Argüelles (C. 1918, M. 0.420.972, D. M. 2, O|E. Sección 20); con anterioridad al 9 de Agosto de 1944: Auxiliar 3.º, subinstructor de Vuelo, el actual supernumerario Daniel Francisco Sticotti (C. 1918, Matrícula 435.033, D. M. 4, O|E. Sección 1a.) y a partir de la fecha del decreto mencionado: Ayudante Principal Escribiente, a los actuales supernumerarios Oscar Pazos (C. 1913, Matrícula 370.139, D. M. 3, O|E. Sección 2a.) y Antonio Rinaldi (C. 1916, M. 0.429.036, D. M. 4, O|E. Sección Séptima) y Ayudante 1.º, Escribiente, a los actuales supernumerarios, Abel Joaquín Martí (C. 1914, M. 0.130.506, D. M. 1, O|E. 16 Urquiza), Emilio Arnoldo Borellini (C. 1918, Matrícula 402.261, D. M. 1, O|E. Sec. 15 S. Bernardo) y Oscar Angel Bollini (C. 1911, M. 360.545, D. M. 3, O|E. Sección Octava).

Retiro

Por Decreto N.º 2926|44 de fecha 5 de Febrero de 1944, declárase en situación de retiro temporario por inutilidad, con anterioridad al 15 de Febrero de 1943, al ex soldado conscripto Miguel Angel Antonio Balederrama (clase 1921, matrícula 3.452.677, distrito militar N.º 54, oficina enroladora Santa María, N.º de registro 593.935), del Distrito Militar N.º 54, con goce del 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de soldado voluntario, debiendo presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, el día 12 de Julio de 1944, a fin de que ésta se expida en definitiva sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Derogando decreto que anuló otro por el que se dejó sin efecto aumento de pensión.

Por Decreto N.º 5.354|44 de fecha 7 de Marzo de 1944, se deroga el Decreto N.º 109.819 de fecha 31 de Diciembre de 1941 (B. M. N.º 11.891, 1a. Parte), que anuló el dictado con fecha 30 de Mayo de 1933 (B. M. N.º 9379, 1a. Parte), quedando subsistente este último decreto, que dejó sin efecto el artículo 36 del de fecha 18 de Septiembre de 1920 (B. M. N.º 8310, 1a. Parte), por el cual se había aumentado al 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de su grado, la pensión de retiro del Sargento (R. A.) Ramón Molina (clase 1872, matrícula 728.287, distrito militar N.º 15, oficina enroladora Remedios de Escalada).

Declarando terminado derecho a pensión y acumulación de la misma

Por Decreto N.º 5.355|44 de fecha 7 de Marzo de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 10 de Diciembre de 1943, el derecho a pensión del pensionista militar Roberto Pastor Juárez, por haber alcanzado la mayoría de edad y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir el nombrado a favor de la señora Lorenza Pérez de Juárez (número de registro 580.010).

Deberá liquidarse a la señora Lorenza Pérez de Juárez con anterioridad del día 10 de Diciembre de 1943, la pensión mensual de $ 93,32 m|n. (noventa y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional).

Declarando terminados derechos a pensión y acumulación de la misma.

Por Decreto N.º 6.488|44 de fecha 20 de Marzo de 1944, se declara terminado con anterioridad del día 23 de Diciembre de 1943, el derecho a pensión de la pensionista militar Carolina Saravia de Martearena, por haber fallecido.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común y azufre) en el Departamento Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut. — Expediente Nº 326.651-944.

Buenos Aires, 13 de Julio de 1944. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe, Luis Antonio Martínez Díaz, ante el señor Director se presenta y expone: Que, deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categorías, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuyos terrenos son de propiedad fiscal, formando parte de una concesión en arriendo acordada al suscrito por el Superior Gobierno de la Nación, situada en el Territorio Nacional del Chubut, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Chubut, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Dentro de los lotes 12, 13 y 14 de la Colonia Florentino Ameghino, Sección B, II, Fracción C del plano oficial, en forma de un rectángulo de cinco mil metros de largo por cuatro mil metros de ancho; el límite Sur de este rectángulo que tiene cinco mil metros de largo es el límite Sur de los lotes 12, 13 y 14, arrancando la línea del mojón esquinero, de los lotes 11 y 12 de la colonia indicada en dirección al Este, hasta completar 5.000 metros. El punto de arranque de esta línea está situado a 11.000 metros del Río Chubut en dirección al Noroeste. — En los trabajos de exploración se emplearán seis hombres más o menos y medios de transporte a sangre y motor, palas y picos, etc. A los fines necesarios y relacionados con esta solicitud designo apoderado y representante mío al señor Francisco N. Eckhardt, domiciliado en la calle Sarmiento 459. — Saludo al señor Director muy atentamente. — (Fdo.): Luis Antonio Martínez Díaz. — También hago constar, señor Director, que mi domicilio particular es en Trelew, Territorio Nacional del Chubut, calle Moreno Nº 255. — (Fdo.): Luis Antonio Martínez Díaz. — Recibido en mi Oficina hoy trece de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las diez y siete horas quince minutos. — Conste. — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — 20 de Julio de 1944. —

Pase a Registro Gráfico e Inspección Minera. — (Fdo.): José María Noceti, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo la presente solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y el azufre — decreto de fecha 11 de Septiembre de 1943 — en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Florentino Ameghino, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Ha. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 12, 13 y 14 de la Colonia Florentino Ameghino de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente; en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — 14 de Septiembre de 1944. — (Fdo.): Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, 19 de Septiembre de 1944. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus demás efectos. — (Fdo.): Geól. Agusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, 27 de Septiembre de 1944. — Registrado bajo el Nº 1.199, folio 17 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Luis Antonio Martínez Díaz. — Conste. — (Fdo.): Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.31 oct.-Nº 9879-v.13 nov.

Petición de mensura de seis pertenencias de la mina de carbón denominada "Loeuf Mamil", de la Compañía Minera e Industrial de Río Negro, Soc de Resp. Ltda.", ubicada en el Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro, Expediente Número 200.018-940.

Buenos Aires, Abril 1.º de 1942. — Señor Director de Minas y Geología. — Los que suscriben, Nicolás B. Federici y Juan Macía, en representación de la Cía. "Federici y Cía. Minera Industrial y Comercial S. R. L.", domiciliada en esta Ciudad calle San Martín 50, en el expediente 200.018-1940, ante el señor Director se presentan y dicen: Que vienen a pedir la mensura y demarcación de 6 pertenencias de la mina de carbón denominada "Loeuf Mamil". — Cada pertenencia será un cuadrado, cuyos lados de 900 mts. cada uno, estarán orientados en dirección Norte-Sud y Este-Oeste, respectivamente. — El esquinero Sud-Este de la pertenencia N.º 1 estará situado a 2.500 mts. (dos mil quinientos) al Norte de un punto situado a 2.000 mts. (dos mil) al Oeste del Pico Quemado. — Los lados Sud de las pertenencias Nos. 2 y 3 coincidirán con los lados Norte de las pertenencias números 1 y 2 respectivamente. — Los lados Este de las pertenencias Nos. 4, 5 y 6, coincidirán con los lados Oeste de las pertenencias Nos. 1, 2 y 3, respectivamente. — Sírvase el señor Director tener presente esta petición de mensura a los efectos que correspondan. Será justicia. — (Fdo.): Juan Macía y Nicolás B. Federici. — Otro sí decimos: Que otorgamos amplio poder al Ingeniero Julio Vatín, domiciliado en esta Ciudad calle San Martín 195, para tramitar el presente expediente. Sírvase tenerlo presente el señor Director. Será justicia. (Fdo.) Juan Macía y Nicolás B. Federici. — Recibido en mi Oficina hoy primero de Abril de mil novecientos cuarenta y dos siendo las catorce horas treinta y cinco minutos. Conste. (Fdo.) Natalio Abel Vadell el Escribano de Minas. — Abril 8 de 1942.— Pase al Servicio Minero para que lo agregue al expediente 200.018 y demás efectos. (Fdo.) Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director. — Cumplo en elevar la petición de mensura de seis pertenencias de carbón en el Departamento Ñorquincó, presentada por la Compañía Minera e Industrial de Río Negro, Soc. de Resp. Ltda. a consecuencia del descubrimiento N.º 67 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro. Habiendo quedado ubicadas las pertenencias solicitadas en los planos de esta Oficina, en el lote 55 de la Sección IX de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado, corresponde, ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. — Septiembre 14 de 1944. — (Fdo.) Geól. Augusto Tapia a c. de la Subdirección de Minas. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, repónganse los sellos y vuelva a la Sub-Dirección de Minas a sus efectos. (Fdo.) Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.18 oct.-N.º9262-v.18 oct.
e.25 oct.-N.º 9262-v.25 oct.
e.2 nov.-N.º 9262-v.2 nov.

Petición de mensura de siete pertenencias, de la mina de carbón denominada "Quimey Mamil II, de la "Compañía Minera e Industrial de Río Negro, Soc. de Resp. Ltda.", ubicada en Departamento Ñorquincó, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente 200.016-940.

Buenos Aires, Abril 1.º de 1942. — Señor Director de Minas y Geología. Los que suscriben, Nicolás B. Federici y Juan Macía en representación de la Cía. "Federici y Cía. Minera Industrial y Comercial S. R. L." en el expediente 200.016-40, ante el señor Director se presentan y dicen: Que vienen a pedir la mensura y demarcación de 7 pertenencias de la mina de carbón denominada "Quimey Mamil II". Cada pertenencia será un cuadrado cuyos lados de 900 mts. cada uno. estarán orientados en direcciones Norte-Sud y Este-Oeste, respectivamente. — El esquinero Nor-Este de la pertenencia N.º 1 estará situado a 2.500 mts. (dos mil quinientos) al Norte de un punto situado a 2.000 mts. (dos mil) al Oeste del Pico Quemado. Los lados Norte de las pertenencias de Nros. 2 y 3 coincidirán con los lados Sud de las pertenencias Nros. 1 y 2, respectivamente. — Los lados Este de las pertenencias números 4, 5 y 6 coincidirán con los lados Oeste de las pertenencias Nros. 1, 2, 3, respectivamente. El lado Este de la pertenencia N.º 7 coincidirá con el lado Oeste de la pertenencia N.º 4. — Sírvase el señor Director tener presente esta petición de mensura a los efectos que correspondan. Será justicia. (Fdo.) Nicolás B. Federici y Juan Macía. — Otro si decimos: Que otorgamos amplio poder al Ingeniero Julio Vatin, domiciliado en esta Ciudad calle San Martín N.º 195, para tramitar el presente pedimento. Sírvase tenerlo presente el señor Director. Será también justicia. — (Fdo.) Juan Macía y Nicolás B. Federici. — Recibido en mi Oficina hoy primero de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las catorce horas treinta y cinco minutos. conste. Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Abril 8 de 1942. Pase al Servicio Minero para que lo agregue al expte. 200.016 y demás efectos. Luis F. Drago. Encargado Despacho Minero. Señor Director. — Cumplo en elevar la petición de mensura de siete pertenencias de carbón en el Departamento Ñorquincó, presentada por la Compañía Minera e Industrial de Río Negro, Soc. de Resp. Ltda., a consecuencia del descubrimiento N.º 68 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Río Negro. Habiendo quedado ubicadas las pertenencias solicitadas en los planos de esta Oficina, en los lotes 55 y 56 de la Sección IX de dicho territorio y de conformidad con lo solicitado, corresponde, ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. Septiembre 14 de 1944. — Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1944. — Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas a sus efectos. (Fdo.) Geól. Augusto Tapia, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas, Adsto.

e.18 oct.-N.º9263-v.18 oct.
e.25 oct.-N.º 9263-v.25 oct.
e.2 nov.-N.º 9263-v.2 nov.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 31 de Octubre de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Alemania	136.36	171.72
Francia	7.65	9.63
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20. inciso e), de la Ley N.º 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.º de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4.5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación pública Nº 165

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de artículos para Radiocomunicaciones.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 30 de Noviembre de 1944, a las 11 horas, en el local Nº 639, piso 6º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 645, piso 6º, los días hábiles de 8 a 13 horas. — Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2 nov. Nº L-2668-v.20 nov.

Licitación pública Nº 166

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la provisión de artículos y materiales para Telégrafos.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación el día 1º de Diciembre de 1944, a las 10 horas, en el local Nº 639, piso 6º del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local 645, piso 6º, los días hábiles de 8 a 13 horas.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1944. — Carlos H. Sal, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.2 nov. Nº L-2669-v.20 nov.

Exp. 16843 D. A. 944

Llámase a concurso privado por el término de quince (15) días, a contar desde el 2 de Noviembre del corriente año, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal 34" (Constitución).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al Distrito Central de Correos y Telecomunicaciones, Palacio del Correo Central. — Leopoldo M. Siches, Director Interino de Administrativa.

e 2 nov. Nº L-2534-v.16 nov.

Exp. 11161 D. C. 44

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar del 2 de Noviembre de 1944, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Catamarca y San Antonio de la Paz, Distrito 19º (Catamarca).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19º, o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Delucа, Director de Correos.

e.2 nov. Nº L-2476-v.7 nov.

Exp. 16266 D. C. 44

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días a contar del 2 de Noviembre de 1944, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Saladas y Concepción, Dpto. 13º (Corrientes).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dpto. 13º o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Delucа, Director de Correos.

e.2 nov. Nº L-2475-v.7 nov.

Exp. 7965 D. C. 44

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar del 2 de Noviembre de 1944, para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Las Toscas y Colonia Urdaniz, Dto. 5º (Santa Fe).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 5º, o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Delucа, Director de Correos.

e.2 nov. Nº L-2474-v. 7 nov.

Exp. 8871 D. C. 44

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, a contar del 2 de Noviembre de 1944, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en San Carlos de Bariloche, Distrito 22º (Neuquén).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º, o a la Sección Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Antonio Delucа, Director de Correos.

e.2 nov. Nº L-2465-v.7 nov.

DIRECCION NACIONAL DE SALUD PUBLICA

Llámase a licitación pública para el día 21 de Noviembre próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del año 1945, con destino al Dispensario Público Nacional Polivalente en Pocito.

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la calle Avenida de Mayo 819, planta baja, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja, y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Rivadavia 820, Capital Federal, los días hábiles de 12 a 18 horas con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: medicamentos, drogas etc., alimentos, artículos de librería y menaje.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1944. — El Director General de Administración.

e.2 nov.-N.º 2627-v. 7 nov.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Noviembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de vehículos, destinados al Hospital Común Regional en Río Gallegos (Santa Cruz).

La apertura y lectura de las propuestas que se presenten, tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la calle Avenida de Mayo N.º 819, planta baja, Capital Federal, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con el Nuevo Pliego de Bases y Condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los que los soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Rivadavia N.º 820, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los vehículos a licitarse son: Automóvil, semi-nuevo, sedán, 4 puertas, y una Ambulancia con chassis semi-nuevo.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1944. — El Director General de Administración.

e.2 nov.-N.º L2661.-v.7 nov.

Llámase a licitación para el día 21 de Noviembre del año en curso a las 14 y 30 horas para contratar la adquisición y provisión de artículos generales de uso y consumo, durante el transcurso del próximo año, con destino al Dispensario Público Nacional Polivalente de Tolosa (La Plata).

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la calle Avenida de Mayo N.º 819 planta baja, Cap. Fed., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los proponentes que concurran al acto de acuerdo con el nuevo pliego de bases y condiciones, cuyo detenido estudio se aconseja, y nómina de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que lo soliciten en la Dirección del Establecimiento y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dirección General de Administración, calle Rivadavia N.º 820 Cap. Fed., los días hábiles de 12 a 18 horas con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros; alimentos; medicamentos; útiles de laboratorio; útiles de escritorio, impresos; muebles; bazar y menaje; lavado varios.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1944. — El Director General de Administración.

e.2 nov.-N.º L 2628-v.7 nov.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles para escritorio, que se abrirá el día 30 del corriente, a las 16 horas, en la Gerencia de Casa Central. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Reconquista 71. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1944. — El Gerente.

e.2 nov.-Nº L-2682-v.7 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

CARCEL DE ESQUEL (CHUBUT)

Llámase a licitación pública por tercera vez a contar del 2 de Noviembre próximo, para la adquisición de carne de vaca y capón durante el primer semestre del año 1945.

La licitación se llevará a cabo en el establecimiento el día 29 de Noviembre venidero, a las 15 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la subdirección de la Cárcel, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Esquel (Chubut), 2 de Noviembre de 1944. — Osvaldo V. Aguilar, Director Cárcel.

e.2 nov.-Nº L 2645-v.7 nov.

COLONIA PENAL DE FUERTE GENERAL ROCA (RIO NEGRO)

Llámase a licitación pública por tercera vez, a contar del 2 de Noviembre próximo, para la provisión a la Colonia Penal local, de artículos destinados al racionamiento de empleados y reclusos durante el primer semestre del año 1945.

La licitación se llevará a cabo en el establecimiento de referencia, el día 20 de Noviembre próximo, a las 14 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Subdirección de la Colonia Penal, cualquier día hábil de 12 a 18 horas. — Fuerte General Roca (Río Negro), 2 de Noviembre de 1944. — Miguel Rocha, Director Colonia Penal.

e.2 nov.-Nº L-2644-v.7 nov.

Ministerio de Guerra

COMANDO EN JEFE DE AERONAUTICA

Dirección de Infraestructura

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre, a las 10.30 horas, por la construcción del barrio de Oficiales frente a la Fábrica Militar de Aviones en Córdoba, de acuerdo a los pliegos, planos, cómputos métricos y presupuestos preparados por esta Dirección.

Las documentaciones técnicas pueden ser consultadas en la Dirección de Infraestructura, Rodríguez Peña 1693, todos los días, desde las 7.30 hs. hasta las 13 hs., y adquiridas en el mismo lugar a partir del día 6 de Noviembre y al precio de m$n. 60 (sesenta pesos m|n.).

e.2 nov.-Nº L-2675-v.14 nov.

LICEO MILITAR GRAL. SAN MARTIN

Llámase a licitación pública para la provisión al instituto de elementos de vestuario y equipo (uniformes, ropa interior, calzado, etc.), con destino a los alumnos del mismo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de Noviembre de 1944, a las 9.30 horas, en la Oficina de Licitaciones del establecimiento.

El acto de referencia que contará con la presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y de los miembros de la Junta de Licitaciones del instituto, podrá ser presenciado por los señores proponentes e interesados que deseen concurrir,

Para pliegos de condiciones, examen de muestras e informes, dirigirse a las Oficinas Administrativas del Liceo Militar "General San Martín", calle San Lorenzo 1100, San Martín, F. C. C. A., teléfono 755 (San Martín) 0635, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Joaquín Sosa, Of. de Adm. de 1.º, Secretario de la Junta de Licitaciones del Liceo Militar "General San Martín".

e.2 nov.-Nº L-2658-v.13 nov.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Avenida Ing. Huergo Nº 251

Licitación pública Nº 114, para el día 22 de Noviembre de 1944.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Hora: 10 — Provisión e instalación de elementos contra incendio, en el edificio en construcción para el Ministerio de Guerra. Presupuesto oficial $ 6.678 m|n. (Depósito de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Noviembre de 1944. — Eugenio D. Pinasco, Teniente Coronel, Secretario.

e.2 nov.-Nº L-2674-v.7 nov.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo — División Compras — Lavalle 941

Llámase a licitación pública Nº 198|44, para el día 22 de Noviembre de 1944, a las 12.50 horas, por la provisión de dos juegos completos de calderas, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 hs. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.2 nov.-Nº L-2676-v.7 nov.

Llámase a licitación pública Nº 197|44, para el día 22 de Noviembre de 1944, a las 12.40 horas, por la provisión de elementos para instalación primaria de energía eléctrica (desconectadores tripolares, interruptores automáticos, un transformador trifásico), con destino a la División Técnica de esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 hs. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.2 nov.-Nº L-2677-v.7 nov.

Llámase a licitación pública Nº 196|44, para el día 22 de Noviembre de 1944, a las 12.30 horas, por la provisión de 7 (siete) tornos paralelos rápidos de precisión, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, los días hábiles de 7.30 a 12.30 hs. — Manuel N. Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del H. Directorio.

e.2 nov.-Nº L-2678-v.7 nov.

División Construcciones e Instalaciones —Licitación pública Nº 44|44 (DCI)—

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de cajas metálicas con interceptores y cartuchos fusibles" para protección de los motores eléctricos de accionamiento de las máquinas de la Fábrica Militar de Armas Potátiles, en Rosario (Provincia de Santa Fe).

Apertura de propuestas: 21 de Noviembre de 1944. a las 11.30 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz Nº 2770, Buenos Aires.

Pliego de condiciones y planos: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10 m|n., en Aráoz Nº 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 15.242 m|n.

Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.2 nov.-Nº L-2681-v.8 nov.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION —Expte. 278.503|944—

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de un campo ubicado en un radio de 20 kms., de la ciudad de Catamarca, de 60 a 100 hectáreas de extensión, requerido por la de Zootecnia, para la instalación de una Estación Zootécnica, en dicho lugar, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso

La apertura de las propuestas se efectuará el día 1º de Diciembre próximo, a las 9 horas. — Julio A. Ortiz, Subdirector-Secretario.

e.2 nov.-Nº L-2631-v.14 nov.

CONSEJO AGRARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública (segundo llamado) para el día 18 de Noviembre de 1944 a las 10 horas, para la adquisición de 1 sulky liviano y 3 americanas con capacidad para 600 kilos de carga.

Pliego de condiciones solicitarlo en el Consejo Agrario Nacional, Melo 1880, Capital Federal, Departamento de Contaduría General, donde se abrirán las propuestas en la fecha y hora indicadas.

e.2 nov.-N.º L-2683-v.7 nov.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados hasta el 30 de Noviembre de 1944, a las 9 horas y 30 minutos, para la ejecución e instalación de mesas centrales y de demostraciones en el nuevo edificio de la Facultad de Ciencias Médicas.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación — Avda. 9 de Julio N.º 1925 — 6.º piso, Capital Federal), en donde serán abiertas por el señor Escribano General del Gobierno de la Nación el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

Planos y pliego de condiciones serán entregados, previo pago de la suma de ($ 60 m|n.) sesenta pesos moneda nacional, en efectivo, en la Secretaría General de Arquitectura (6.º piso), donde también podrá concurrirse para informes y datos de la licitación gratuitamente.

Importe presupuesto oficial $ 884.825 moneda nacional.

e.2 nov.-N.º L-2632-v.20 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Claromecó en Paso El Rincón. Camino de acceso a la estación Lin Calel, $ 11.871,40.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 9 de Diciembre, a las 10,45 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Oficina de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Cap. y hasta el día 2 de Diciembre, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca.

e.2 nov.-N.º L-2624-v.7 nov.

Licitación pública de las obras correspondientes a la ampliación de las instalaciones contra incendio colocando 12 bocas nuevas en la División Equipo y Almacenes en Dock Sud, $ 20.813,10.

Las propuestas pueden ser presentadas el 9 de Diciembre a las 11,15 horas, en Florida 835, 3er piso, esc. 308, Cap. donde se procederá a la apertura de los pliegos, y hasta el día anterior en la Oficina de Licitaciones y Contratos, San Martín 871, 1er. piso, Capital.

e.2 nov. N.º L-2621-v.7 nov.

Licitación pública de las obras de los caminos de inmediato acceso a la estación Laplacette hacia Bayauca. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas pueden ser presentadas el 9 de Diciembre a las 11,30, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, hasta el día anterior en la Oficina de Licitaciones y Contratos, San Martín 871 1er. piso, Cap. y hasta el 2 de Diciembre, en el Juzgado Federal de Mercedes.

e.2 nov.-N.º L-2622-v.7 nov.

Licitación pública para la adquisición de varillas, postes torniqueteros y medios postes reforzados, $ 111.800.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 28 de Noviembre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital, donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado, en la Sección Compras, donde puede, concurrirse por informes.

e.2 nov.-N.º L-2672-v.14 nov.

Licitación pública para la adquisición de 1 niveladora pesada.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 23 de Noviembre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Caiptal, donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta un día hábil anterior al plazo señalado en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.2 nov. N.º L-2671-v.7 nov.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 4

El señor Juez, doctor José F. Oderigo, cita por ante la Secretaría del doctor César F. Iraola, a doña MARIA IHITZ, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarársela ausente con presunción de fallecimiento.

Buenos Aires, Abril 11 de 1944. — César F. Iraola, secretario.

e.1 ago.-Nº 3009-s|p.p.-v.1 ago.
e.1 sept.-Nº 3009-s|p.p.-v.1 sept.
e.2 oct.-Nº 3009-s|p.p.-v.2 oct.
e.2 nov.-Nº 3009-s|p.p.-v.2 nov.
e.1 dic.-Nº 3009-s|p.p.-v.1 dic.
e.2 ene.-Nº 3009-s|p.p.-v.2 ene.

El señor Juez doctor José F. Oderigo, cita por ante la Secretaría del doctor Cesar F. Iraola, a don CARLOS ROVERA, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarárselo ausente con presunción de fallecimiento.

Buenos Aires, Abril 11 de 1944. — César F. Iraola, secretario.

e.1 ago.-Nº 3010-s|p.p.-v.1 ago.
e.1 sept.-Nº 3010-s|p.p.-v.1 sept.
e.2 oct.-Nº 3010-s|p.p.-v.2 oct.
e.2 nov.-Nº 3010-s|p.p.-v.2 nov.
e.1 dic.-Nº 3010-s|p.p.-v.1 dic.
e.2 ene.-Nº 3010 s|p.p.-v.2 ene.

JUZGADO EN LO CIVIL N.º 8

El Juez doctor Arturo G. González, Secretaría Folchi, cita por tres días de cada mes, por espacio de seis meses a don RAMÓN CASALLA, bajo apercibimiento de declararse su presunción de fallecimiento. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1944. — Aldo Folchi, secretario.

e.1 jun.-N.º 2444 s|p.p.-v.3 jun.
e.1 jul.-N.º 2444 s|p.p.-v.4 jul.
e.1 ago.-N.º 2444 s|p.p.-v.3 ago.
e.1 sept.-N.º 2444 s|p.p.-v.4 sept.
e.2 oct.-N.º 2444 s|p.p.-v.4 oct.
e.2 nov.-N.º 2444-s|p.p.-v.4 nov.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

JUZGADO N.º 17

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado del Juzgado número 17, doctor don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cosquín s|n., lote 9, manz. F, Circ. 1.ª, Partida 18.223, años 1934 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3794-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3794-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado del Juzgado número 17, doctor don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Zelada s|n. y Cosquín s|n., Circ. 1.ª, Partida 19.176, años 1935 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3795-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3795-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado del Juzgado número 17, doctor don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carhué s|n., y Patrón s|n., lote 25, manz. 19, Circ. 1.ª, Partida 20.220, años 1936 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3796-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3796-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado del Juzgado número 17, doctor don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí s|n., lote 31, manz. 22, Circ. 1.ª, Partida 20.501, años 1938 a 1942, para que

concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3797 s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3797-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intérvalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel s|n., lote 15, manz. 21, Circ. 1.ª, Partida 20.519, años 1938 a 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3798-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3798-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel s|n., lote 9, manz. 21, Circ. 1.ª, Partida 20.525, años 1934 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3799-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3799-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Patrón s|n., lote 2, manz. 21, Circ. 1.ª, Partida 20.532, años 1934 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3800-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3800-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí s|n., lote 27, manz. 21, Circ. 1.ª, Partida 20.539, años 1934 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3801-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3801-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cañada de Gómez s|n., y Acasuso s|n., Circ. 1.ª, Partida 17.599, años 1934|5|6|7|8|9|40|1|2, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3787-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3787-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cañada de Gómez s|n., y Schmidel s|n., lote 1, manz. 1, Circ. 1.ª, Partida 17.664, años 1934 a 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3788-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3788-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. J. R. Baltores s|n., y Cañada de Gómez s|n., lote 41, manz. C, Circ. 1.ª, Partida 17.877, años 1934 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3789-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3789-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Patrón s|n. y Cosquín s|n., lote 21, manz. 8, Circ. 1.ª, Partida 17.971, años 1935 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3790-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3790-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cañada de Gómez s|n., y Acasuso s|n., lote 19, manz. 7, Circ. 1.ª Partida 18.005, años 1937 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3791-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3791-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Emilio Castro s|n., y Cañada de Gómez s|n., lote 1, manz. 7, Circ. 1.ª, Partida 18.024, años 1937 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3792-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3792-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cañada de Gómez s|n., lote 15, manz. J, Circ. 1.ª Partida 18.071, años 1934 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. — (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3793-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3793-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao s|n., lote 19, Manz. Z, Circ. 1a., Pda. 35.642, años 1938 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3831-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3831-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí s|n., lote 26, manzana 1, Circ. 1a., Pda. 35.639, años 1938 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3832-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3832-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte s|n., lote 7, manzana 5, Circ. 1a., Pda. 35.712, años 1938 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue este contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3833-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3833-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí s|n., lote 36, manzana 5, Circ. 1a., Pda. 35.729, años 1940|41|42, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3834-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3834-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel s|n., lote F, manzana 22, Circ. 1a., Pda. 35.597, años 1938 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3835-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3835-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao s|n., lote 23, Manz. 17, Circ. 1a., Pda. 37.166, años 1936 y 1938 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3836-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3836-s|p.p.-v.29 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle C. Alvarez s|n., lote 16, Manz. D, D, Circ. 1a., Pda. 53.558, años 1935 y 1938 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3837-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3837-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Andalgalá s|n., y Cnel. Cárdenas s|n., y Gral. E. Garzón s|n., lote 11, Manz. 6, Circ. 1a., Pda. 35.157, años 1938 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3824-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3824-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carhué sin número y Cnel. Cárdenas sin número, lote 2, manzana B, Circ. 1a., partida 35.220, años 1938 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

.2 nov.-N.º 3825 s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3825-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Monte s|n., lote 12, manzana 2, Circ. 1a., partida 35.230, años 1938 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3826-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3826-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Carhué s|n., lote 20 bis, Manz. 4, Circ. 1a., Pda. 35.260, años 1938 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3827-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3827-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí s|n., lote 27, manzana 27, Circ. 1a., Pda. 35.540, años 1938 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3828-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3828 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Guaminí s|n., lote 11, manzana 28, Circ. 1a., Pda. 35.572, años 1938 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3829-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3829-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao s|n., lote 21, Manz. 7, Circ. 1a., Pda. 35.610, años 1938 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3830-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3830-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Quirno Costa sin número, lote 12, manzana 13, Circunscripción 1a., partida 57.799, años 1940|1|2, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3838-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3838-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Basualdo s|n., lote 27, Manz. II, Circ. 1a., Pda. 58.742, años 1935 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3839-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3839-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Berón de Astrada s|n., lote 16, Manz. 16, Circ. 1a., Pda. 62.940, años 1934 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3840-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3840-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Berón de Astrada sin número y Alvariño sin número, lote 15, Manz. 16, Circ. 1a., Pda. 62.941, años 1934 a 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3841-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3841-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ancaste sin número, Circ. 2a., partida 106.426, años 1935 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3842-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3842-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ancaste sin número y Atuel s|n., Circ. 2a., Pda. 106.427, años 1935 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3843-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3843-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje J, sin número, Circ. 2a., partida 106.432, años 1938 a 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3844-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3844-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Río Cuarto sin número, Circ. 2a., partida 108.265, años 1935 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3852-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3852-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Concordia sin número, lote 14, Manz. J. Circ. 2a., partida 264.571, años 1941|2, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3853-s|p.p.-v. 20 nov
e.21 feb.-N.º 3853-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Avda. Presidente Figueroa Alcorta sin número, y Ramsay sin número, partida 342.489 años 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3854-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3854-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Territorio Nacional Chaco, lotes 15|16|17|18, Frac. 1-2, Sec. B, partida 550.562|3|4|5, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 5, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3855-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3855-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en el Territorio Nacional del Chaco, lote 114, Pda. 553.413, año 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3856-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3856-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel sin número, lote 20, manz. 11, Circ. 1a., Pda. 20.914, años 1938 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3806-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3806-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor, don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle José L. Suárez, s|n., y Estero Bellaco, s|n., lote 1, manzana 3, Circ. 1a., partida 21.090, años 1938 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3810-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3810-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor, don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje B, s|n., lote 24, manzana 12, Circ. 1a., Pda. 21.124, años 1934 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3811-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3811-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor, don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle José L., Suárez s|n., lote 6 manzana 17, Circ. 1a., Pda. 21.154, años 1934 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3812-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3812-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor, don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle José L. Suárez, s|n., lote 2, Manz. 17, Circ. 1a., Pda. 21.158, años 1934 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3813-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3813-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargó del Juzgado número 17, doctor, don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Wigel s|n., lote 12, manzana B, Circ. 1a., Pda. 21.577, años 1938 a 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3814-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3814-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor, don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere s|n., lote 9, Manz. F, Circ. 1a., Pda. 29.951, años 1933 a 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3815-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3815-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor, don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Remedios s|n., lote 12, manzana 17, Circ. 1a., Pda. 30.363, años 1934 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3816-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3816-s|p.p.-v.9 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor, don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje B, s|n., lote 21, manzana M, Circ. 1a., Pda. 20.840, años 1934 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3802-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3802-s|p.p.-v9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor, don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Peribebuy s|n., lote 17, manzana M, Circ. 1a., Pda. 20.844, años 1938 a 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3803-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3803-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Peribebuy sin número y Pasaje B, sin número, lote 10, manzana 4, Circ. 1a., partida 20.860, años 1934 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3804-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3804-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor, don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle E. Bellaco s|n., lote 28, manzana 4, Circ. 1a., Partida 20.870, años 1934 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3805-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3805 s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor, don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Molina s|n., lote 11, Manz. 24, Circ. 1a., partida 21.010, años 1934 a 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional. a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3807-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3807-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor, don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Montiel s|n., lote 21, manzana 24, Circ. 1a., Pda. 21.028, años 1934 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3808-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3808-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor, don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle José L. Suarez, s|n., lote 5, manzana 3, Circ. 1a., Pda. 21.086, años 1934 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3809-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3809-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor, don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Remedios s|n., lote 11, manzana 17, Circ. 1a., Pda. 30.364, años 1934 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3817-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3817-s|p.p.-v.9 feb.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor, don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao s|n., lote 2, manzana 12, Circ. 1a., Pda. 31.467, años 1934 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4, del juicio que siguo éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 do Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3818-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3818-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor, don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle G. de Laferrere s/n., lote 31, Manz. 12, Circ. 1a., Pda. 31.488, años 1934 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3819-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3819-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor, don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gral. Eugenio Garzón s/n., lote 6, B, a, Manz. A, Circ. 1a., Pda. 32,217, años 1934 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3820-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3820-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor, don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gregorio de Laferrere sin número, lote 71, A, pte. manzana D, Circ. 1a., partida 32.843, años 1934 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 4, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3821-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3821-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor, don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cañada de Gómez s/n., y Cnel. Cardenas sin número, Sec. 1.271, Circ. 1a., partida 34.295, años 1938 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3822-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3822-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor, don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Francisco Bilbao s/n., lote E, Manz. 3, Circ. 1a., Pda. 34.544, años 1938 a 1941, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 2, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3823-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3823-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje J. Incarbone sin número, Circ. 2a., Pda. 107.158, años 1938 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3845-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3845-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle G. Ochoa sin número, Circunscripción 2a., Pda. 107.618, años 1935 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 4, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3846-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3846-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Romero sin número, Circunscripción 2a., partida 108.216, años 1938 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3847-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3847-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Río Cuarto sin número, Circ. 2a., partida 108.228, años 1935 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3848-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3848-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Iriarte sin número, Circunscripción 2a., partida 108.240, años 1935 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3849-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3849-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Iriarte sin número, Circunscripción 2a., partida 108.244, años 1935 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3850-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3850-s|p.p.-v.9 mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 17, doctor don Rodolfo M. Senet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Iriarte sin número, Circunscripción 2a., partida 108.242, años 1935 a 1942, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1944. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.2 nov.-N.º 3851-s|p.p.-v.20 nov.
e.21 feb.-N.º 3851-s|p.p.-v.9 mar.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

(1) LIBRERIA SARMIENTO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Folio 771 Vt. — Primer testimonio. — Número doscientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Enrique Pearl, que firma "H. Pearl", casado, inglés, de cincuenta años de edad, domiciliado en la casa de la calle Charcas número dos mil quinientos veinte y uno, y don Dante Orloff, que firma "D. Orloff", casado, argentino, de veinte y ocho años de edad, domiciliado en la de Santa Fe número mil ciento cincuenta y nueve, ambos vecinos de esta ciudad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido constituir una Sociedad que se regirá en los términos que señala la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuanto no esté previsto en este instrumento, y se ajustará a las siguientes bases: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, la que adopta para todos sus actos, contratos, asuntos y negocios, la denominación de "LIBRERIA SARMIENTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio social será en esta capital, calle Libertad mil doscientos catorce al mil doscientos veinte, y podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República como del extranjero. — Tercera: El objeto de la Sociedad es el de continuar con los negocios de la "Librería Sarmiento", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que el socio señor Dante Orloff tenía con el señor Martín Orloff, la que fué disuelta por escritura pasada ante mí, el autorizante, con fecha dos de Septiembre próximo pasado, cuyo activo y pasivo tomó a su cargo el socio señor Dante Orloff, y los que éste aporta a la Sociedad que se constituye por este acto, la que comerciará en la fabricación, compra y venta en artículos de los ramos de librería, papelería, receptores de radio, máquinas de escribir y otros afines; pudiendo asimismo —de acuerdo unánime—, operar en comisiones, representaciones, importaciones, exportaciones, industrias y financiaciones en general. Podrá asimismo comprar y vender bienes inmuebles, los que podrá hipotecar a favor de la Sociedad o de terceros. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad es por tiempo indefinido, a contar desde el día dos de Septiembre último, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad dando aviso al otro socio por telegrama colacionado, y con seis meses de anticipación a la terminación del segundo ejercicio social vigente en ese momento, su deseo de retirarse al final de ese período. — Quinta: El capital social se fija en la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta y cinco cuotas de mil pesos nacionales cada una. El socio Señor Orloff, aporta cuarenta y tres mil pesos moneda nacional, equivalentes a cuarenta y tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y el socio Señor Pearl, cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, equivalentes a cuarenta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. El aporte del Señor Orloff, lo constituye el capital a su favor resultante del balance efectuado con motivo de la disolución de la Sociedad a que se hace referencia en la cláusula tercera; y el aporte del Señor Pearl, es el importe de un crédito personal de él, que tenía contra su socio señor Dante Orloff, por lo que aquél otorga a favor de este último, suficiente recibo por el presente acto Sexta: Ambos socios quedan designados Socios Gerentes, quienes indistintamente tendrán la administración y uso de la firma social, la que no podrán acordar en fianzas personales ni de la Sociedad en favor de terceros, con la salvedad de que, para comprar o vender bienes inmuebles, como para constituir hipotecas, serán necesarias las firmas de ambos socios con-

juntamente. El señor Pearl queda facultado para dedicar a la Sociedad la actividad que él crea conveniente, como así autorizado por la Sociedad para ejercer actividades comerciales por su propia cuenta. Los Gerentes tendrán amplias facultades, como así las acordadas por el Código de Comercio, y por el artículo mil ochocientos ochenta y uno (excepto los incisos cinco y seis) del Código Civil; pudiendo pedir dinero prestado y hacer uso del crédito en las formas usuales en el Comercio, como así efectuar toda clase de operaciones bancarias, comerciales e hipotecarias, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, como con cualquier otro Banco oficial, nacional, provincial o entidades o personas particulares, como así hacer contratos de arrendamiento, por menos o más de seis años, y rescindirlos, otorgar poderes generales de cualquier naturaleza, incluso de administración, acordar y suscribir fianzas por operaciones atingentes a la Sociedad, para todo lo cual quedan autorizados los Gerentes a firmar los documentos y escrituras públicas necesarias. El detalle de las facultades es simplemente enunciativo y no taxativo ni limitativo. — Séptima: Mientras sean sólo dos los socios componentes de la sociedad, cualquier cuestión o asunto en que los socios no estén de acuerdo, será resuelta por un árbitro amigable componedor, que ambos socios designarán, y si no se pusieran de acuerdo en la designación de la persona, la cuestión será sometida al arbitraje de la Bolsa de Comercio de esta capital. Para asentar las resoluciones especiales que tomen los socios, se llevará un libro de Actas. — Octava: El día treinta de Junio de cada año, se cerrará cada ejercicio anual y se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación que se efectuarán cuando cualquiera de los socios lo reclame. En cada balance, que deberá ser firmado por los socios, se amortizará el diez por ciento sobre los muebles, útiles e instalaciones y en los demás rubros el porcentaje que acuerden los socios y se destinará el cinco por ciento de los beneficios líquidos para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital social. Los beneficios o pérdidas que arrojen los balances serán distribuídas o soportadas por partes iguales. Las utilidades líquidas y realizadas, podrán ser o no retiradas al final de cada ejercicio según lo acuerden los socios, siempre que ello no implicare perjuicio para la marcha normal de los negocios, y en cada caso de no ser retiradas total o parcialmente, se acreditarán a las cuentas particulares de cada socio, o destinadas a algún fondo social que resuelvan los socios. — Novena: En el caso de la disolución prevista por la cláusula cuarta, no se fijará valor alguno por concepto de "llave del negocio", y el haber que resulte a favor del socio que se retire, le será abonado por el otro socio, que se hace cargo de los negocios sociales en la forma que se convendrá en ese momento. — Décima: En caso de que alguno de los socios deseare ceder todas o parte de las cuotas sociales, el otro socio tiene preferencia en adquirirlas respecto a un tercero, siendo el precio el que resulte de un balance especial que al efecto se practicará —sin incluirse valor a la "Llave del negocio"—, cuyo importe el socio adquirente abonará en efectivo, dentro de los treinta días. — Undécima: En caso de incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, la Sociedad continuará la marcha normal de sus negocios, con la intervención del representante legal del incapaz, quien tendrá derecho al amplio control, pero no el uso de la firma social, o bien el socio capaz podrá convenir —con dicho representante— la disolución de la Sociedad, én cuyo caso se practicará un inventario y balance, y procederá como lo establece la cláusula novena. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se procederá a efectuar un balance, con la intervención de un solo representante del socio fallecido, que serán las respectivas esposas, doña Ana Nadler de Pearl y doña Cicely (Cecilia) Pearl de Orloff, quienes tendrán facultades únicas de control pero la Sociedad continuará con su o sus herederos representados —en este último caso— por una sola persona, heredero o representante de herederos, que revestirá el carácter de socio Gerente, con las mismas atribuciones que le fija este contrato. — Décima tercera: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que se susciten entre los socios, con el representante del incapaz o con el de los herederos del socio fallecido que se refieran a la interpretación del presente contrato, liquidación o disolución de la Sociedad, serán dirimidas por un solo árbitro designado de común acuerdo, y si no se pusieran de acuerdo en tal designación, la o las cuestiones serán resueltas en única instancia, por la persona que designe la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable, no pudiendo por tanto recurrirse a la Justicia. Como Escribano autorizante hago constar que con motivo de la disolución a que se hace referencia en la cláusula tercera, se dió cumplimiento a lo estatuído por la Ley, en lo que a publicación de edictos se refiere, y que, la última efectuada por el funcionario infrascripto es la del día diez y seis de Agosto próximo pasado, aparecidos en el Boletín Oficial y diario El Cronista Comercial, sin que durante el término de esas publicaciones ni hasta la fecha, se haya interpuesto reclamación alguna ante el autorizante. Con las cláusulas que preceden los contratantes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su cumplimiento de acuerdo a derecho. Leída que les es, ratifican su contenido y firman por ante mi y los testigos don Alberto G. Dorado y don Héctor Anselmo, vecinos y hábiles, doy fe. — H. Pearl. — D. Orloff. — Tgo.: Alberto G. Dorado. — Tgo.: Héctor Anselmo. — Hay un sello. Ante mí: Manuel Zadoff. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Librería Sarmiento", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del quinientos setenta y seis mil ochocientos treinta al quinientos setenta y seis mil ochocientos treinta y tres; que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Hay un sello. — Manuel Zadoff.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.2 nov.-N.º 9.804-v.7 nov.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error los días 30 y 31|10|1944.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que la sociedad "INTERANDES COMERCIAL, SOSIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", otorgó poder general para la administración de la misma a los señores Carlos Meerapfel, Francisco Meerapfel y Guillermo Meneisdorff, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alfonso M. Romanelli con fecha 6 de Octubre de 1944.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.2 nov.-N.º 9906-v.7 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Francisco Pérez de la Sierra, cede y transfiere las diez cuotas de la que es titular en la sociedad "ASTILLERO BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los demás componentes de la misma en la siguiente proporción: a don Alfredo Roberto Lucio Ryan, cuatro cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, a don David Enrique Ryan, dos cuotas de cien pesos cada una, o sean doscientos pesos moneda nacional, a don Pedro Ryan dos cuotas de cien pesos cada una, o sean doscientos pesos moneda nacional, y a don Julio Ryan, dos cuotas de cien pesos o sean doscientos pesos moneda nacional, quedando modificada la cláusula cuarta del contrato social en la siguiente forma: Cuarta: El capital social, lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas en la siguiente forma: el socio don Alfredo Roberto Lucio Ryan, mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, el socio don David Enrique Ryan quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, el socio don Pedro Ryan quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Julio Ryan cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano José Rolandi, con fecha 29 de Septiembre de 1944.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.2 nov.-N.º 9933-v.7 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Jacobo Rothoven, cede y transfiere las cincuenta cuotas de que es titular en la Sociedad "RYAN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los demás socios componentes de la misma en la siguientes forma: a don Alfredo Roberto Lucio Ryan veinte cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de dos mil pesos moneda nacional, al socio David Enrique Ryan diez cuotas de cien pesos cada una, o sea un mil pesos moneda nacional al socio Pedro Ryan diez cuotas de cien pesos cada una, o sea un mil pesos moneda nacional y al socio Julio Ryan diez cuotas de cien pesos cada una, o sea un mil pesos moneda nacional, quedando modificado el artículo cuarto del contrato social en la siguiente forma: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos cada una, aportados en la siguiente forma: el socio don Alfredo Roberto Lucio Ryan dos mil cuotas o sean doscientos mil pesos, el socio don David Enrique Ryan cien cuotas o sean cien mil pesos, el socio Pedro Ryan, cien cuotas o sean cien mil pesos y el socio Julio Ryan cien cuotas o sean cien mil pesos. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano José Rolandi, con fecha 29 de Septiembre de 1944.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.2 nov.-N.º 9934-v.7 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días que don Delio Castro cedió a favor de don Manuel Otero y otros por la cantidad de veinte y un mil pesos nacionales, las doscientas diez cuotas que tenía y le correspondían en el capital y utilidades de "La Victoria, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la calle RIVADAVIA 702 que es también domicio de las partes, según escritura de fecha 23 de Mayo de 1944 otorgada ante el Escribano Jorge Ungaro. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.2 nov.-N.º 9903-v.7 nov.

ROSIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los que suscriben: Don Augusto Pedrosa Pires de Lima, portugués, casado, de treintiocho años de edad, con domicilio en la calle Ayacucho número dos mil setenta; y don Casimiro Taveira de Vasconcelos, portugués, casado, de cuarenta y nueve años de edad, con domicilio en la calle Juan Jaurés novecientos ochentiuno han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la denominación y razón social de "ROSIMICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, se regirá conforme a los siguientes Estatutos: Artículo primero. — Duración: La duración de la Sociedad se establece por tiempo interminado, entrando en vigor desde el día treinta de Octubre del corriente año, e inscripta que haya sido en el Registro Público de Comercio. — Artículo segundo: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de Laboratorios de Productos Medicinales y de Tocador en General. Podrá además tener representaciones y consignaciones, establecer Sucursales y Agencias y dedicarse en general a cualquier comercio lícito. No obstante el objeto social enunciado, para el cumplimiento de sus fines podrá: comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento casas, terrenos, bienes muebles o inmuebles y semovientes y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. — Artículo tercero. — Capital: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal representado por sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Estas cuotas aportadas en mercaderías, muebles, útiles y dinero en efectivo, conforme al balance que debidamente conformado se acompaña, son totalmente reintegradas en el acto de firmarse este contrato social, en la forma siguiente: El socio don Augusto Pedrosa Pires de Lima, suscribe y reintegra treinta mil pesos de capital representando treinta cuotas de un mil pesos cada una: y el socio don Casimiro Taveira de Vasconcelo, suscribe y reintegra treinta mil pesos de capital representando treinta cuotas de un mil pesos cada una. — Artículo cuarto: Administración de la Sociedad: La Sociedad será administrada por los socios señores Augusto Pedrosa Pires de Lima y Casimiro Taveira de Vasconcelos, los que al mismo tiempo tendrán las funciones de Gerentes. La firma social y uso de la misma estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios Gerentes. Estos representarán a la Sociedad en todos sus actos, y sin que las facultades que se expresan a continuación tengan un caracter limitativo, conducirán todos sus negocios y podrán autorizar y efectuar las compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias, arrendamientos de bienes, mercaderías, acciones y derechos; celebrar todos los actos y contratos de la Sociedad, cobrar y percibir todas las sumas debidas a la Sociedad o a quien la Sociedad represente, hacer novaciones, remisiones y quitas, adquirir y transferir, inscribir y renovar marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; hacer gestiones con el Banco Central de la República Argentina, y dependencias del mismo, toda clase de trámites en las Aduanas de cualquier Puerto, en la Dirección General de Aduanas y Ministerio de Hacienda, correos, en Oficinas Públicas o Autónomas, en la Dirección General del Impuestos a los Réditos, Compañías de Seguros, Navegación, Transportes, etc., solicitar créditos y girar en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, con o sin garantía, solicitar préstamos y demás clases de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos Oficiales o Particulares de la República Argentina o del Extranjero, pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, avalar, cancelar y anular letras de cambio, pagarés, vales, transferencias telegráficas, cheques, facturas, giros postales u otros papeles de comercio; expedir o endosar conocimientos, cartas de porte y guías; formular facturas, protestos y protestas, comprometerse en árbitros amigables componedores; gestionar y obtener privilegios y concesiones que faciliten o protejan los negocios sociales. Nombrar, trasladar, separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad y conferir poderes generales de administración y especiales o judiciales así como revocarlos cuantas veces lo estimen conveniente. No obstante las facultades anteriormente enumeradas, los señores Gerentes no podrán comprometer la firma social en garantías ni operaciones ajenas a los negocios sociales. Los señores socios Gerentes por su gestión y trabajo personal, percibirán un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional con cargo a la cuenta de gastos generales. — Artículo quinto: Balance, Utilidades y Pérdidas: Anualmente se formulará el día treinta y uno de diciembre de cada ejercicio, un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades líquidas que arroje el Balance Anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del monto del capital social. El remanente, si lo hubiere se distribuirá en concepto de utilidades, proporcionalmente al importe de las cuotas de cada socio. Si del Balance resultaren pérdidas, serán éstas soportádas por los socios en la misma proporción fijada para los beneficios. El Balance deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta días de ser practicado. — Artículo sexto: Aumento de Capital: El capital social podrá ser aumentado por acuerdo de los socios. El aumento se hará por